

REPÚBLICA DE CHILE

-

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 331a, ORDINARIA

Sesión 31a, en martes 5 de septiembre de 1995

Ordinaria (De 16:28 a 18:56)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE ,

RICARDO NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE, Y

NICOLÁS DÍAZ, PRESIDENTE ACCIDENTAL

SECRETARIOS, LOS SEÑORES RAFAEL

EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, TITULAR,

Y JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Errázuriz Talavera, Francisco Javier
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Freí Bolívar, Arturo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos

- Otero Lathrop, Miguel
- Páez Verdugo, Sergio
- Pérez Walker, Ignacio
- Pinera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de la Presidencia, del Trabajo y Previsión Social y de Transportes y Telecomunicaciones.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 16:28, en presencia de 41 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 5a, ordinaria, en 7 de junio del año en curso que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 6a, ordinaria, y 7a, extraordinaria, en 13 y 14 de junio del presente año, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Ocho de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los cinco primeros retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con el carácter de "Suma", a los siguientes proyectos de ley:

- 1.- El que crea la Comuna de San Pedro de la Paz en la Provincia de Concepción.
- 2.- El que faculta a la Dirección General de Relaciones Internacionales y a la Comisión Nacional del Medio Ambiente para integrarse a corporaciones de Derecho Privado.
- 3.- El que modifica la ley N° 18.525, sobre importación de mercaderías.
- 4.- El que crea un sistema nacional de certificación de calidad para las hortalizas y frutas frescas de exportación.
- 5.- El que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas.

Con los tres siguientes retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con el carácter de "Simple", a los siguientes proyectos de ley:

- 1.- El que modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que creó el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.
- 2.- El que modifica los cuerpos legales que señala, en materia de colectores de aguas lluvias y redes secundarias.
- 3.- El que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 24 del decreto ley N° 1.305, con la finalidad de favorecer la mejor calidad de la construcción.

-Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones, y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual comunica que se ausentará del territorio nacional en las oportunidades que se indican: entre el 3 y el 5 de septiembre en curso, ambos inclusive, con la finalidad de asistir en representación del Gobierno de Chile a la 9a Reunión de Presidentes del Grupo de Río que se efectuará en Quito, Ecuador; y, entre el 6 y el 11 del mismo mes para realizar una visita oficial a los Estados Unidos Mexicanos.

Agrega que durante el período que dure su ausencia lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro titular de la Cartera de Interior, don Carlos Figueroa Serrano.

-Se toma conocimiento.

Tres de la Cámara de Diputados: Con el primero comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto que concede amnistía a los infractores del artículo 139 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

-Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo y el tercero, hace presente que ha aprobado las modificaciones propuestas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica el Código de Procedimiento Penal con el objeto de facilitar las denuncias por delitos de hurto y robo.

2.- El que modifica diversas leyes relacionadas con el mercado de capitales, (con el objeto de facilitar el financiamiento' de redes viales y otras obras de uso público.

-Se toma conocimiento, y se manda archivar los documentos junto a sus antecedentes.

Dos del Tribunal Constitucional: Con el primero comunica que en sesión celebrada el 22 de agosto recién pasado eligió como su Presidente al Ministro don Manuel Jiménez Bulnes.

-Se toma conocimiento.

Con el segundo comunica la resolución recaída en el proyecto de ley sobre restricciones a actividades relacionadas con el tabaco, enviado para los efectos de su control de constitucionalidad.

-Se mandó contestar.

Dos del señor Ministro del Interior:

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Sule, relativo al estudio de una reforma constitucional para solucionar la situación que afecta a chilenos residentes en Estados Unidos, quienes, para no ser discriminados laboralmente, han debido adoptar la nacionalidad norteamericana.

Con el segundo contesta un oficio envíalo en nombre del Senador señor Larre, referido al frente polar que azotó a la zona sur desde la Séptima Región.

Del señor Ministro de Salud, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz-Esquide, referido a la creación de la Unidad de Neuropsiquiatría del Hospital de Chillán.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, relativo a la pavimentación del camino que une las localidades de Hijuelas-Catemu y Romeral, en la Quinta Región.

Del señor Ministro de Agricultura, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Hormazábal, relacionado con la sequía que afecta a la Cuarta Región.

Del señor Director Nacional de Vialidad, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz-Esquide, acerca de la pavimentación

de las localidades de Candelaria-Santa Fe y Millatú, en la Comuna de Los Ángeles.

Del señor Director del Servicio de Salud de Nuble, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Freí, relativo a la construcción de un Hospital en la Comuna de Quillón, Octava Región.

Del señor Contralor General de la República, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor La-rraín, referido a una investigación efectuada en la Municipalidad de Pelluhue, Séptima Región.

-Quedan a disposición de los señores Senadores.

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento:

Con el primero expone que en sesión celebrada el 22 de agosto pasado, al tratar el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 1709 del Código Civil estableciendo formalidades que indica en actos y contratos que señala, advirtió que su contenido guarda directa relación con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del texto propuesto por la Comisión de Economía, en su segundo informe, relativo al proyecto que establece normas sobre los derechos de los consumidores.

Por lo anterior, y con el objeto de coordinar los preceptos contenidos en ambas iniciativas, la Comisión acordó recabar el acuerdo del Senado para que la segunda de ellas sea enviada a esa Comisión, a fin de que se pronuncie sobre los artículos 11 y 12 mencionados.

El señor PRAT.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, entiendo que la idea es concordar el contenido de las disposiciones indicadas con las normas del proyecto que en este momento estudia la Comisión de Constitución.

Por parte de la Comisión de Economía, no habría inconveniente en acoger la petición formulada, siempre y cuando el examen de la Comisión de Constitución se limite a los artículos 11 y 12 y no signifique una revisión completa del proyecto, lo cual, en esta etapa de su tramitación, sólo corresponde a la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la solicitud apunta precisamente a lo señalado por el Senador señor Prat. La Comisión de Constitución está analizando una iniciativa que versa sobre las mismas materias que abordan los artículos 11 y 12 de otro proyecto.

Como no es conveniente que dos leyes aborden un mismo tema con normativas no exactamente iguales, la Comisión de Constitución ha solicitado conocer ambas iniciativas con el objeto de uniformarlas en lo

referente a las disposiciones que tocan puntos idénticos, pero sin entrar a examinar el resto del proyecto aprobado por la Comisión de Economía, porque ello no compete a la Comisión de Constitución.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, lo que se está planteando es que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia analice únicamente los artículos 11 y 12. Sin oponerme a tal petición, quiero recordar que el proyecto en cuestión, por acuerdo de la Sala, de todos modos debe tramitarse a la Comisión de Hacienda. De tal manera que, sin perjuicio de que las disposiciones indicadas sean estudiadas por la Comisión de Constitución, el resto de la iniciativa debería ser examinado por la de Hacienda.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, el "resto del proyecto" a que alude el Honorable señor Lavandero debe entenderse referido a materias de orden financiero.

El señor LAVANDERO.- Exactamente. Siempre ha sido así.

El señor VALDÉS (Presidente).- En consecuencia, si le parece a la Sala, se enviaría la iniciativa a la Comisión de Constitución para que ésta se pronuncie única y exclusivamente sobre sus artículos 11 y 12.

Acordado.

Continúa la Cuenta.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Con el segundo oficio, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento comunica que, en sesión celebrada el 23 de agosto recién pasado, los Senadores señores Errázuriz y Piñera, en ejercicio del derecho que establece el artículo 132 del Reglamento del Senado, con el propósito de facilitar la búsqueda de puntos de encuentro, acordaron retirar el proyecto que interpreta el decreto ley N° 2.195, de 1978, sobre amnistía, e introduce otras normas sobre la materia, y el que concede amnistía general por participación en la comisión de delitos que señala, en el período y en las circunstancias que indica, de los cuales son sus respectivos autores.

-Se toma conocimiento y se dispone el archivo de ambos proyectos.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en moción del Senador señor Cantuarias, sobre protección de la vida privada.

De la Comisión de Hacienda, recaído el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que crea los Fondos de Inversión Internacional.

Tres de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía del señor Jorge Alejandro Vargas Guerra y de las señoras Gloria de las Mercedes Duarte Rojas e Isabel del Carmen Rivera Rivera.

-Quedan para tabla.

Solicitud

Del señor Luis Alberto Cortés Gallardo, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía.

-Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Comunicación

De los Senadores señores Hamilton y Zaldívar (don Andrés), con la que solicitan el retiro de la moción de la que son autores, con la que iniciaron un proyecto de ley que excluye a la etnia rapa nui o pas-cuense de la aplicación de la norma contenida en la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.253.

-Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento del Senado, se dispone el archivo del proyecto.

Moción

De los Senadores señores Hamilton y Zaldívar (don Andrés), con la que inician un proyecto que modifica los artículos 66 y 69 de la ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas, respecto a la constitución del dominio en la Isla de Pascua para los miembros de la comunidad de Rapa Nui.

-Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Proyecto de acuerdo

Moción de los Senadores señoras Feliú y Frei y señores Alessandri, Bitar, Calderón, Díaz, Frei, Hamilton, Horvath, Matta, Núñez, Ominami, Ríos, Sule, Thayer, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés), con la que solicitan el acuerdo del Senado para hacer presente a Su Excelencia el Presidente de la República la preocupación por la situación que afecta a los chilenos residentes en el extranjero, especialmente en Estados Unidos de América, quienes para obtener los beneficios sociales y de seguridad social que la legislación de dicho país otorga a sus nacionales se ven obligados a renunciar a la nacionalidad chilena.

A la vez, solicitan un estudio que permita la aplicación concreta de la norma establecida en el inciso segundo del N° 1° del artículo 11 de la Constitución Política de la República.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, quedaría para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Quiero hacer presente que la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía estudió y emitió un informe sobre un proyecto que regula la adquisición, pérdida y conservación de la nacionalidad. En sus sesiones, varias veces abordó el tema de los chilenos en el extranjero que se ven obligados a asumir otra nacionalidad.

Por lo tanto, señor Presidente, me gustaría que, antes de votar mañana el proyecto de acuerdo de que se ha dado cuenta, se diera a conocer el informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía sobre la materia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se va a conocer primero el informe de la Comisión y el proyecto de acuerdo se estudiaría en función de lo que establezca aquél, porque yo tengo las mismas dudas del Senador señor Hormazábal.

Así se acuerda.

Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités adoptaron los siguientes acuerdos:

1) En relación con los asuntos que figuran en la tabla de la sesión ordinaria de hoy, tratarlos en el orden en que aparecen, con excepción del que ocupa el segundo lugar -el que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones-, el cual se estudiaría cuando el Ministro del ramo regrese al país.

2) Discutir en lugar preferente el proyecto que establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota, una vez que las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda, unidas, evacuen su informe.

3) Guardar un minuto de silencio en la Sala mañana miércoles 6 del presente, a las 18, con el objeto de adherir a las manifestaciones de rechazo en contra de las explosiones nucleares que Francia está efectuando en el atolón de Mururoa.

Del mismo modo, analizar la conveniencia de promover ante la Unión Interparlamentaria Mundial y el Parlamento Latinoamericano el pronunciamiento de un voto de repudio a las señaladas detonaciones nucleares.

Complementariamente, se acuerda despachar un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitándole que se sirva transmitir al Gobierno de la República Popular China el rechazo de la Corporación a las explosiones nucleares llevadas a cabo por esa nación en la localidad de Lop Ñor.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°851-09

MODIFICACIÓN DE LEY DE TRÁNSITO

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la Ley de Tránsito en lo relativo a la obtención de licencias de conducir, con nuevo segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones .

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1a, en 31 de mayo de 1994.

Informes de Comisión:

Transportes, sesión 19a, en 22 de noviembre de 1994.

Transportes (segundo), sesión 52a, en 12 de abril de 1995.

Transportes (nuevo segundo), sesión 23a, en 2 de agosto de 1995.

Discusión:

Sesiones 21a, en 23 de noviembre de 1994 (se aprueba en general); 56a, en 2 de mayo de 1995 (vuelve a Comisión de Transportes); 24a, en 8 de agosto de 1995 (queda para segunda discusión); 26a, 27a, 28a y 29a, en 16, 17, 22 y 23 de agosto de 1995 (queda pendiente la discusión particular).

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente que se encuentra en la Sala el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto del número 19, que ha pasado a ser 35, del ARTÍCULO 1º, la Comisión propone reemplazarlo por el que se indica:

"35. Sustituyese el artículo 150, por el siguiente :

"Artículo 150.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en forma privativa, establecerá los límites máximos y mínimos de velocidad

en caminos y carreteras, atendiendo a las condiciones y características de éstas y al tipo y clase de vehículos. Al efecto, podrá requerir informes de la Dirección de Vialidad y de las Municipalidades para estos fines. Las resoluciones que determinen las velocidades serán comunicadas a la Dirección de Vialidad ya las"...

El señor VALDÉS (Presidente).- Perdón. Ha solicitado la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el artículo 150 fue el último precepto que detalladamente se discutió y votó en la sesión pasada. Y respecto de esta norma, se aprobó la proposición de la Comisión.) El señor HAMILTON.- Está rechazado.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Cómo? ¿Está aprobado o rechazado?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Según los antecedentes que posee la Secretaría, se habría rechazado una indicación para suprimirlo.

El señor OTERO.- Exactamente. Por eso, al ser rechazada la indicación...

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Pero también hay otras dos indicaciones renovadas sobre esta materia.

El señor OTERO.- La última sesión, presidida por el Vicepresidente, concluyó con el despacho total del artículo 150, y sólo quedó pendiente el resto del articulado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Sobre este mismo artículo, hay dos indicaciones renovadas que no se trataron en la sesión pasada, señor Senador. Por eso, está pendiente la aprobación del informe en esta parte

El señor DIEZ.- Veamos las indicaciones.

El señor LARRAÍN.- Sí, señor Presidente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la página 50 del texto comparado, aparece no sólo la proposición del primer informe de la Comisión -sobre la cual se presentaron las indicaciones renovadas-, sino también el texto final del segundo informe.

El señor OTERO.- Perdón. Las indicaciones fueron rechazadas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Quedaron pendientes las indicaciones renovadas 104 y 197, señor Senador, que figuran en los boletines de indicaciones.

El señor OTERO.- Se discutieron, se votaron y fueron rechazadas, señor Presidente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación renovada número 104, con la firma de los Honorables señores Prat, Diez, Gazmuri, Larre, Muñoz Barra, Alessandri, Siebert, Pérez, Núñez y Ominami, propone la siguiente disposición:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá definir anualmente el límite máximo de velocidad de los vehículos según modelo y año de fabricación. Este límite tendrá relación al fijado por la carretera por la

que circula el vehículo en cuestión, pudiendo ser un 20% superior al fijado en la carretera; igual al determinado por ésta, o un 20% inferior."

Esta indicación fue presentada por el Honorable señor Prat.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la indicación renovada número 104.

Ofrezco la palabra.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en la última sesión, analizamos extensamente el artículo 150 propuesto por la Comisión, el que, como una medida transitoria mientras se dicta una nueva legislación, autoriza al Ministerio de Transportes para fijar las velocidades de acuerdo a las carreteras, a los vehículos, etcétera. Porque, de lo contrario, íbamos a quedar "amarrados" con la disposición que existe hoy y que impide modificar los actuales límites de velocidad.

En el fondo, la indicación renovada viene a ser lo mismo, con la diferencia de que limita en un 20 por ciento el aumento o disminución de la velocidad. Esto último puede no ser lo más adecuado, como se demostró en la sesión anterior. ¿Por qué? Porque si la velocidad máxima hoy es de 100 kilómetros por hora, disminuirla en un camino de tierra a 80 -es decir, en un 20 por ciento- todavía puede ser excesivo y constituir un peligro, especialmente si se trata de un bus. Por eso, se encomienda al Ministerio de Transportes fijar los límites máximos y mínimos de velocidad de acuerdo a todos los antecedentes que señala la ley. Y si no los fija, se entiende que rigen los que están vigentes.

El señor VALDÉS (Presidente).- En realidad, esta discusión se produjo en la sesión pasada, y una indicación sobre la materia fue rechazada por las razones dadas por el Honorable señor Otero.

El señor ALESSANDRI- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, tal como se ha dicho aquí, en sesión anterior se trató otra indicación que recaía en este artículo; no la indicación renovada que estamos debatiendo. Pero, naturalmente, la discusión sobre la norma se llevó a cabo y la votación fue adversa a la tesis sustentada por la Senadora que habla. De modo que en esta oportunidad también debería ser adversa.

En todo caso, quiero señalar dos cosas que me parecen importantes. La primera dice relación a un error de derecho, en cuanto se sostiene que no es posible disminuir las velocidades más abajo de los límites fijados por la ley. Sobre el particular, debo manifestar que el artículo 151 dispone explícitamente que las municipalidades, en las zonas urbanas, y la Dirección de Vialidad, en las zonas rurales, en casos excepcionales, por razones fundadas y previo informe de Carabineros, podrán aumentar o disminuir los

límites de velocidad establecidos en esta ley para determinada vía o parte de ésta.

Considero muy relevante tener en consideración que ésa es la situación jurídica. Y lo cierto es que con la normativa existente es posible hoy disminuir o aumentar las velocidades.

También deseo expresar que la disposición propuesta, en cuanto atribuye determinada facultad al Ministerio de Transportes y priva de una a la Dirección de Vialidad, no es materia de iniciativa parlamentaria, por lo que -reitero- tanto la indicación que se aprobó la otra vez como la que está en discusión tienen vicios de in-constitucionalidad, en el sentido de no mantener la facultad que hoy posee la Dirección de Vialidad de acuerdo con la legislación vigente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, la indicación en debate se refiere a los vehículos, y no a los caminos. Habla de que el Ministerio deberá definir el límite máximo de velocidad de los vehículos. Ello está indicando que un vehículo nuevo, potente y seguro, puede alcanzar una velocidad un 20 por ciento superior a la fijada por el Ministerio respecto de un camino. De modo que esto no se contrapone en absoluto con lo dispuesto en el artículo 150, sino que es una norma adicional, que otorgaría mayor flexibilidad para que ciertos automóviles o vehículos puedan andar más o menos ligero que lo normal. Ése es el alcance que tiene la indicación renovada número 104.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, es cierto lo que sostiene el Honorable señor Alessandri. Pero, por otra parte, el señor Ministro de Transportes expresó aquí que la Secretaría de Estado a su cargo carecía de la infraestructura y de los elementos necesarios para poder asumir estas funciones. Si no puede señalar las velocidades en los caminos, menos podrá hacerlo respecto de cada vehículo, ya que a cada uno habría que ponerle un símbolo que precise a qué velocidad puede transitar. Sobre el particular, creo que no procede legislar acerca de algo que es imposible aplicar.

Por las razones expuestas, no obstante ser muy buena la intención de la indicación renovada, creo que ella es improcedente e inaplicable.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se rechazaría la indicación renovada número 104, por los mismos motivos que se dieron para desechar la anterior.

El señor HAMILTON.- Rechacemos también las demás indicaciones al artículo 150, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.- Voto a favor de la indicación en debate.

El señor VALDÉS (Presidente).- En consecuencia, con el voto en contra del Honorable señor Alessandri, queda rechazada la indicación número 104.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Indicación renovada 197 -primitiva-formulada por el Honorable señor Alessandri-, renovada con la firma de los Senadores señores Siebert, Ríos, Alessandri, Larraín, Horvath, Diez, Larre, Prat, Thayer y Urenda, tiene por objeto reemplazar el artículo 150 por el siguiente:

"Artículo 150.- Sin perjuicio de lo señalado en los dos artículos precedentes y cuando por las condiciones de los caminos o tramos de éstos, o por otras circunstancias, exista riesgo para vehículos o peatones, se podrá establecer límites mínimos o máximos de velocidad, los que serán determinados en conformidad a los artículos siguientes."

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala,...

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, sugiero -como decía la Honorable señora Feliú- rechazar todas las indicaciones relativas al artículo 150. Porque de lo contrario nos vamos a quedar empantanados en la misma discusión que se suscitó la vez anterior.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, también se rechazaría la indicación renovada número 197, que es la última que se formuló al artículo 150.

El señor ALESSANDRI.- Con mi voto en contra, porque firmé la indicación. Es decir, voto a favor de la indicación renovada.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda rechazada, con el voto contrario del Honorable señor Alessandri.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En consecuencia, quedaría aprobado el artículo 150 en los términos propuestos por la Comisión en el segundo informe.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Secretario, ¿usted afirma que quedaría aprobado el artículo 150 sugerido por la Comisión?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Exactamente.

El señor HORMAZÁBAL.- ¡No! Yo tengo una observación que formular sobre esta materia. El artículo 150 propuesto por la Comisión otorga al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones atribución para fijar las velocidades. Por mi parte, no estoy de acuerdo con ello, por lo que votaré en contra de esta proposición.

El señor RÍOS.- Y yo también.

La señora FELIÚ.- Hay que votar, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Concuero con lo que acaba de sostener el Honorable señor Hormazábal. Hemos dicho que entre las facultades del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no está la de fijar los límites máximos y mínimos de velocidad. Incluso hicimos notar que podría producirse cierta contradicción, porque en la Ley de Concesiones otorgamos al Ministerio de Obras Públicas atribuciones para fijar normas especiales sobre límites de velocidad. Y ahora estaríamos trasladando tal facultad al Ministerio de Transportes.

Y en tal sentido, deseo consultar al señor Ministro de Transportes -me parece que ya se pronunció al respecto- si la Secretaría de Estado a su cargo está o no en condiciones de ejercer las atribuciones que se le conceden en el artículo 150.

El señor VALDÉS (Presidente).- Previamente deseo precisar un aspecto reglamentario.

En la sesión pasada se votó una indicación para suprimir dicho artículo. Y ella fue rechazada. Este artículo, en consecuencia, es el "sobreviviente" de varias indicaciones. Si alguien desea votarlo en contra, puede hacerlo.

El señor HORMAZÁBAL.- Su Señoría tiene toda la razón: se han votado diversas indicaciones, pero varios señores Senadores hemos dicho que, en lugar del cambio propuesto, preferimos la norma vigente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, habría que votar en contra de este artículo.

El señor HORMAZÁBAL.- Exactamente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Insisto en mi consulta al señor Ministro.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor IRURETA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, creo que estamos incurriendo en una confusión. Esta facultad está radicada actualmente en la Dirección de Vialidad. A falta de determinación específica, la velocidad máxima de zona rural es de cien kilómetros por hora. No hay ninguna duda de que aquí estamos afectando las normas vigentes relativas a la Ley del Ministerio de Obras Públicas, y la normativa en trámite que modifica la Ley de Concesiones.

No quisiera que lo que manifesté respecto del artículo 3° del proyecto, en el sentido de que el Ministerio carecía de capacidad administrativa para fiscalizar las infracciones a lo largo del país, se confundiera con algo que es más simple: el decretar los límites máximos o mínimos de velocidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, ya rechazamos las indicaciones. Si no aprobáramos el artículo propuesto por la Comisión, nos quedaríamos con el actual artículo 150 de la ley vigente, que es una disposición anacrónica, porque dice que "Cuando no existan los riesgos o circunstancias señaladas en los artículos anteriores, serán límites máximos de velocidad, los siguientes:

"1.- En zonas urbanas, 50 kilómetros por hora," -imaginen la Avenida Kennedy, en Santiago; ¡no podría ser!- "y 2.- En zonas rurales, 100 kilómetros por hora."

En la autopista de Santiago a San Antonio, que se está construyendo, o en la parte ya terminada, no se podría andar a más de cien kilómetros por hora ni en el más moderno automóvil.

La norma que propone la Comisión es más completa y flexible en ese sentido, al dar facultades al Ministerio, previa audiencia de las municipalidades en lo tocante a la zona urbana, o de la Dirección de Vialidad en el caso de los caminos, para determinar los límites máximos y mínimos de velocidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cooper.

El señor COOPER.- Señor Presidente, quiero recordar que ya votamos el artículo 150, y que estamos discutiendo el 151, que se relaciona con las facultades de las municipalidades para fijar las velocidades. Por lo tanto, este debate, a mi juicio, no corresponde.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En sesión anterior se votó, señor Senador, una indicación para suprimir el artículo 150, la que fue rechazada. Y hoy día, acerca del mismo precepto, se acaban de votar dos indicaciones, que también fueron vota-negativamente. En consecuencia, procedería en esta oportunidad aprobar el artículo 150 propuesto por el nuevo informe de la Comisión, o rechazarlo, de acuerdo con la votación que se produzca.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, creo que el Senado debe tener muy claro lo siguiente. A mi juicio, esto fue lo que determinó el otro día el rechazo de las indicaciones contrarias a la proposición de la Comisión. ¿Por qué? Porque la supresión significaba dejar vigente el artículo 150. De manera que ahora volveríamos a votar lo mismo, ya que si nos pronunciamos en contra de esta norma, seguiría vigente el primitivo artículo 150. Y todos estuvimos contestes en que aunque ésta no era la disposición más perfecta, su carácter transitorio permitiría al Ministerio, en determinados caminos, fijar un límite para desarrollar velocidades que en la actualidad no están autorizadas. Ello, sin perjuicio de que la nueva normativa, sea del Ministerio de Obras Públicas o del de Transportes, establezca la forma de fijar las velocidades en todo el país.

Advierto, sin embargo, que, de rechazarse el artículo, no será posible aumentar la velocidad entre Santiago y Valparaíso, ni en la autopista a San Antonio, ni en ninguna otra. Y sólo podrán cambiar las fijadas en las concesiones, si la ley expresamente lo autoriza.

Por lo tanto, lo único que hace este artículo es flexibilizar lo existente hoy día, y posibilitar al Ministerio el mejoramiento de las actuales condiciones del tránsito.

Tal fue la razón por la cual se votó, en la sesión pasada, el rechazo de la modificación del artículo 150 propuesto por una indicación, y se mantuvo - así lo entendí- el artículo 150 sugerido por la Comisión.

Es importante destacar lo manifestado por el señor Ministro en cuanto a que no debe confundirse esta situación con lo que ocurre con el artículo 3°, porque, obviamente, aquí hay una facultad para que, en determinados caminos -en lo que todos estamos de acuerdo-, se pueda aumentar la velocidad, una vez promulgada la ley.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, considero razonable que podamos tener una impresión distinta sobre lo que hemos votado. Es lo que me ocurre ahora, porque disiento de la opinión del Honorable señor Otero al estimar que, al votar cierta indicación, no lo he hecho a favor del artículo 150.

De acuerdo con el Reglamento, cuando en la discusión particular se han presentado indicaciones sobre determinado artículo, debe precederse a votarlo.

En cuanto a la argumentación de que con ello se pierde flexibilidad, la considero insuficiente, porque el artículo 151 de la ley vigente dispone textualmente lo siguiente: "Las Municipalidades en las zonas urbanas y la Dirección de Vialidad en las zonas rurales, en casos excepcionales, por razones fundadas y previo informe de Carabineros de Chile, podrán aumentar o disminuir los límites de velocidad establecidos en esta ley, para una determinada vía o parte de ésta.". Se trata de cualquiera de ellas, de Santiago o de Valparaíso. En la Avenida Kennedy, por ejemplo, en algunos de sus tramos la velocidad permitida es superior a los 50 kilómetros, porque la municipalidad está facultada para así establecerlo. De modo que la actual legislación no carece de flexibilidad, y creo que los Honorables colegas que defienden la tesis contraria cuentan con otro tipo de antecedentes, y sugiero, por ello, que votemos el artículo, como corresponde reglamentariamente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo que sucede, señor Senador, es que esta iniciativa la estamos votando -perdonen que así lo exprese- en forma muy poco ordenada, al extremo de que estamos fijando restricciones, en

circunstancias de que sabemos que llegarán nuevos proyectos sobre esta materia, que hay diferencias de caminos y superposición de facultades municipales, y de que se otorgan atribuciones al Ministerio de Transportes, sin considerar que éstas corresponden al de Obras Públicas. En realidad, todo ello aconseja efectuar, más que una simple votación de indicaciones, un ordenamiento más integral.

Tal situación me preocupa, y temo que continuar el debate en esta forma nos demandará mucho tiempo y no vamos a elaborar una legislación muy coherente. Podríamos analizar el punto en reunión de Comités...

El señor HORMAZÁBAL.- No quiero interrumpir a Su Señoría, pero varias veces hemos insistido en que, una vez que terminemos nuestro trabajo y se conozca la voluntad del Senado sobre el particular, sería plenamente pertinente lo que ha señalado el señor Presidente -procedimiento que estimo apropiado-, porque habrá que efectuar una serie de ajustes de carácter numérico y de otra índole respecto de estas normas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo manifestar que respecto de la materia específica corresponde proceder a una votación, a fin de que, reglamentariamente -como aquí se ha señalado-, adoptemos pronunciamiento sobre el particular.

En segundo lugar, esa votación es importante, pues el Senado no puede ser llamado a confusión, dado que el artículo 1 fija referencialmente límites máximos mínimos de velocidad, que el artículo 151 establece en forma expresa -como ya se ha indicado-, los que pueden ser aumentados o disminuidos. Por lo tanto, si se hace un análisis tan simple como el que estoy realizando, toda la argumentación en la cual se funda el informe de la Comisión resulta equivocada.

Ahora, en lo tocante al fondo, ¿cuál es la incidencia de esta materia? Y lo señalo, nuevamente, como Presidente de la Comisión de Obras Públicas: toda la Ley de Concesiones está fundamentada, cimentada, en la posibilidad de construir caminos por los cuales se pueda circular a velocidades acordes con las disposiciones técnicas consideradas al trazarlos.

En consecuencia, hacer primero uní carretera que cumpla con ciertas exigencias destinadas a que se transite por ella a determinadas velocidades, para que después estas últimas sean cambiadas por otra repartición pública -como ocurriría en este caso-, restándose atribuciones al Ministerio de Obras Públicas, que es el que las fija a través de la Ley de Concesiones, resulta extraordinariamente grave, puesto que ese cuerpo legal deja de tener fundamento.

Los caminos son para circular por ellos de acuerdo con su calidad, y no de acuerdo con la determinación administrativa del Ministerio de Transportes,

que debe preocuparse de lo suyo y no de las vías. Y la velocidad guarda relación con la calidad de éstas.

Por lo tanto, si se establece, como consecuencia de la situación que se presenta, que el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Vialidad pierden la tuición respecto de la determinación de la velocidad en las rutas, entonces toda la Ley de Concesiones carece de sentido. Y, en tal caso, los contratos suscritos pueden resultar extraordinariamente gravosos o peligrosos para las empresas privadas que hayan intervenido en ellos, puesto que, en definitiva, tales determinaciones no le corresponden a una de las partes que los suscribe.

En resumidas cuentas, sugiero que votemos y restauremos las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas para los efectos de determinar velocidades, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 151 en el sentido de que, en las zonas urbanas, las municipalidades podrán fijarlas de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan, que es lo que corresponde y lo que indica el sentido común.

Eso es cuanto quería señalar.

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor residente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, seré muy breve.

Creo que se ha avanzado mucho. El Ministerio de Transportes es una repartición moderna, nueva, que ha quedado bastante reducida, y realmente necesita más gente para cumplir con todas sus obligaciones.

Sin embargo, en las universidades, además de ingenieros de obras públicas, se forman profesionales en materia de transporte. Y muchas de ellas están preocupadas, precisamente, del tránsito y de aspectos como los que estamos analizando, no de la calidad de los caminos o de su construcción, en lo cual se ocupa otra clase de ingenieros.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, deseo recoger su sugerencia, a propósito de lo siguiente. Por la información de que disponemos, es muy probable que en la Cámara de Diputados todas las materias ajenas a la idea original serán incluidas en un proyecto especial que diga relación a velocidades o a puntos relacionados con otras iniciativas en discusión. Ello se refiere a aspectos que efectivamente se alejan de la idea matriz del texto enviado originalmente por el Ejecutivo.

En ese sentido, creo que podríamos analizar en una reunión de Comités qué materias del proyecto en estudio se alejan de su idea fundamental, para remitirlas a la Comisión o incluirlas en la proposición de otra iniciativa. O bien, sin perjuicio de seguir pronunciándonos respecto del proyecto que nos

ocupa, podemos decidir que, al final, aun cuando se trate de artículos ya aprobados, se considere si existe un conjunto de materias que sería más razonable y racional coordinar con otras. Porque lo que estamos haciendo acá es una mezcla con materias que se han agregado, lo cual puede provocar bastante daño -como señalaba el Senador señor Errázuriz- a la hora de tener que votar otros proyectos sobre concesiones. Cabe recordar que la rentabilidad de éstas se halla muy ligada, también, a la eficiencia en tiempo de las nuevas inversiones, y, por lo tanto, a las velocidades que aquí se determinen.

Por lo tanto, podríamos acordar que sean sometidos a la Comisión los aspectos que mencioné, para estudiarlos como propios de un proyecto distinto, o proseguir la discusión, dejando abierta la posibilidad de evaluar, al final, si todas esas materias deben ir en esta iniciativa, o si las que se apartan de la idea original requieren un análisis adicional.

El señor VALDÉS (Presidente).- Eso está bien claro. No puedo dar oficialmente la información, porque aún no se ha emitido un documento, pero sé que la Cámara de Diputados va a hacer cuestión en el sentido de que el texto de este articulado no corresponde a las dos ideas principales del proyecto. En el Senado se agregaron materias que no corresponden, y va a estar rechazada esa parte cuando proceda el trámite de Comisión Mixta.

Desearía ver la utilidad del debate y de la aprobación de normas que no condicen con las ideas originales.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ERRÁZURIZ.- La Mesa ha propuesto realizar una reunión de Comités, que es -creo- lo más acertado.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor HAMILTON.- Déjeme decir una palabra, señor Presidente.

Deseo recordar a la Sala que éste es el nuevo segundo informe del proyecto -en la práctica, es un tercer informe- y que cada vez se pierde mucho tiempo en definir la forma como se va a debatir, en circunstancias de que, al final, no hay otra solución que discutir artículo por artículo.

Por otra parte, no me empece lo que vaya a hacer la otra rama del Parlamento, porque ella está en su derecho de aprobar las modificaciones, o de rechazarlas, y motivar con ello la formación de una Comisión Mixta. Pero no podemos actuar aquí sobre la base de la suposición de que algunos señores Diputados, sin conocer el texto que despachará el Senado, están dispuestos a rechazarlo, en la medida en que exceda, no la Ley del Tránsito, sino dos ideas concretas contenidas en ella. Eso ya lo resolvió el Senado.

Estamos terminando la discusión del proyecto y, de nuevo, surge la idea de recomenzar, de enviarlo a Comisión, o de celebrar una reunión de Comités y de ver qué va a pasar en la Cámara Baja. A mi juicio, la única forma de

salir adelante es seguir tratando la iniciativa. Y si es necesario votar, se vota, sea que se pierda o se gane.

Además, éste es el último artículo que resta de las disposiciones de carácter general, para después entrar a las relacionadas con la penalidad. Y si se estima que estas últimas no dicen relación al objeto del proyecto primitivo, se pueden excluir; pero si se considera que son pertinentes, se votan. Por de pronto, terminemos con este artículo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Simplemente para reafirmar un poco, aunque por razones distintas, lo señalado por el señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra.

Una y otra vez hemos discutido -incluso en varias reuniones de Comités- acerca de cómo deberíamos enfrentar este tema, dado que se producía un apartamiento de las ideas matrices del proyecto. Finalmente, se acordó que lo resolviera la Sala. Aquellas disposiciones que nos parezcan en la situación descrita, entonces, tenemos que rechazarlas, pero no podemos volver atrás, en una discusión eterna, porque no estaríamos cumpliendo con nuestra tarea.

La Comisión ha hecho su trabajo una y otra vez. Si no nos parece adecuado lo que se propone, no tenemos más que rechazarlo ; si lo encontramos bien, lo aprobamos.

Por lo tanto, pido que prosigamos el debate tal cual lo llevábamos a cabo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a votar el artículo 150 del nuevo segundo informe.

El señor OTERO.- Señor Presidente, deseo hacer una sola aclaración a la Sala, antes de que nos pronunciemos acerca del precepto.

El artículo 150 propuesto por la Comisión permite establecer límites máximos y mínimos de velocidad. El precepto vigente consigna solamente los primeros. Sucede que uno de los gravísimos problemas analizados en ella fue, precisamente, el de la gente que transita a menor velocidad en los caminos, lo que causa serios problemas.

En la última sesión, dijimos, respecto de lo señalado por un señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, que las concesiones camineras se rigen por las reglas generales de la República en materia de tránsito, y no por normas especiales. Obviamente, si la ley faculta al Ministerio de Transportes o al de Obras Públicas para dictar otras disposiciones es una materia aparte. Para eso está la facultad legal. Pero no puede haber una Ley del Tránsito que rija para las carreteras sujetas a peaje construidas con fondos particulares y no respecto de las realizadas con fondos públicos, porque ella es una sola para todo el país.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda claro, entonces, que vamos a votar el artículo que dispone que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en forma privativa, establecerá los límites mínimos y máximos de velocidad en caminos y carreteras. Porque el artículo 151 se refiere nada más que a las vías urbanas.

¿Le parece bien al señor Ministro?

El señor IRURETA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Sí, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación.

-(Durante la votación).

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, se está haciendo referencia a una gran cantidad de detalles y resulta muy difícil absorberlos todos. Me pongo en un solo caso.

¿Qué pasa con un camino rural, tipo Caracoles -por algo el pueblo se llama así-, lleno de tierra y en el cual el conductor debe manejar su vehículo contra el sol? ¿Cómo se puede exigir a alguien una velocidad mínima en estas circunstancias? ¿Esa persona tendrá que pagar las consecuencias al conducir a una modesta velocidad si delante de ella se desplaza un camión que levanta tierra y, más encima, tiene el sol en su contra? ¿Cómo este individuo podrá acelerar y sobrepasar la velocidad mínima? Prácticamente, ello es imposible.

A mi juicio, esta materia es muy complicada, y, obviamente, no puede dirigirse desde la Dirección del Tránsito, en el nivel de Santiago, un asunto de esta naturaleza. Ciertamente, quienes deben definir la situación son las municipalidades. Incluso, se trata de algo respecto de lo cual tienen que ver las temporadas. Si se determina cierta velocidad para una carretera durante determinado lapso, ¿cabría que cuando sea tiempo de cosecha, que es la época donde el tráfico es más intenso, se fije otra?

Indiscutiblemente, nosotros tenemos que actuar con más flexibilidad sobre el particular. Me parece que este aspecto ni siquiera debería ser materia de ley.

Ésa es mi impresión.

Por lo tanto, voto a favor del artículo.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, como nuevamente se está produciendo una confusión acerca de lo que significa votar a favor o en contra, deseo dejar en claro que el pronunciarse positivamente implica -si no fuera así, pido a la Mesa que me corrija- quitar al Ministerio de Obras Públicas las facultades de que dispone en la actualidad, para entregárselas al de Transportes. Y votar en contra se traduce en dejar en la Cartera de Obras Públicas y en la Dirección de Vialidad las atribuciones para que estos

organismos determinen las velocidades en carreteras y caminos, de acuerdo a las condiciones y calidades que presenten los mismos.

En consecuencia, voto en contra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si hay algún señor Senador que tenga dudas sobre la materia, debo decir que el texto del artículo es lo suficientemente claro. Señala: "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en forma privativa, establecerá los límites"..., etcétera. Esa Secretaría de Estado deberá informar, posteriormente, a la Cartera de Obras Públicas. Eso está claro...

El señor HAMILTON.- En realidad, pide informes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es. Pero las velocidades -y aludo a lo manifestado por el Honorable señor Diez- son fijadas en función de las características y condiciones de los caminos.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en verdad, lamento mucho que la Comisión, que nos ha propuesto esta norma, haya olvidado que los artículos 150, 151 y 152 establecen un sistema. El primero de ellos dispone -y, en este sentido, recojo la observación planteada por el Senador señor Díaz- que "Cuando no existan los riesgos o circunstancias señaladas en los artículos anteriores, serán límites máximos"..., y los enumera. Por su parte, el artículo 151 indica que las municipalidades o la Dirección de Vialidad podrán fijar velocidades máximas o mínimas respecto de las contempladas en la disposición anterior, que es la norma que primero las determina. Finalmente, el artículo 152 expresa que "No deberá conducirse un vehículo a una velocidad tan baja que impida el desplazamiento normal y adecuado de la circulación.". Y, en su inciso segundo, establece que "La Dirección de Vialidad y las Municipalidades, de oficio o a petición de Carabineros de Chile, podrán fijar velocidades mínimas", etcétera.

Todo lo anterior constituye un sistema, y estas proposiciones lo están desarticulando, por cuanto llevan a reemplazar los artículos 150 y 151, y no modifican el 152.

Creo que es muy inconveniente privar a la Dirección de Vialidad de las facultades que hoy día tiene. Al efecto, daré lectura a parte de un oficio de ese organismo, que dice que "la Dirección de Vialidad diseña los caminos de acuerdo a determinados factores de estructura de suelos, geométricos, e incluso de restricción presupuestaria que determinan el uso a que dicha vía está destinada, lo cual indudablemente otorga el marco para las condiciones de tránsito, por ejemplo la velocidad que pueden admitir, información toda, que sólo posee esta Dirección de Vialidad y que sirve de base para la constante intervención a través de la ejecución de los distintos tipos de obras,"..., etcétera.

Resulta absolutamente inconveniente quitar esa atribución al referido organismo. Y reclamo nuevamente la inconstitucionalidad que representa el

hecho de que, por iniciativa parlamentaria, se prive a un servicio público de una facultad que dispone actualmente, porque ello contraviene el artículo 62, número 4°, de la Carta Fundamental.

En todo caso, no puedo votar por encontrarme pareada.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, solamente deseo manifestar que el organismo que diseña los caminos desde el punto de vista de la velocidad de uso y operación de ellos, y desde la perspectiva estructural, es la Dirección de Vialidad y, por extensión, el Ministerio de Obras Públicas. De ahí es donde nacen las condiciones de operación futura. Por su parte, la Cartera de Transportes, para hacer uso de la facultad que le pretende otorgar la Comisión, necesariamente deberá coordinarse y obtener el dato de ese otro Ministerio. Y no veo para qué hacer un doble trabajo.

Por otro lado, se puede apreciar, una vez más, la necesidad de profundizar la modernidad del Estado, en el sentido de volver a fusionar ambas Carteras para que no surjan estos problemas ni se genere este tipo de debate.

Me pronuncio en contra del artículo.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, deseo expresar que resulta curioso el tratamiento no sólo del proyecto, sino también del artículo. En la medida en que la iniciativa motivó la elaboración de distintos informes, ella se fue empeorando.

La verdad es que resulta bastante racional el actual artículo 150 de la ley 18.290, y el primer informe emitido por la Comisión de Transportes era, a mi juicio, el más correcto, por cuanto modificaba la parte sustancial de ese precepto y dejaba vigente los artículos 151 y 152, con el propósito de coordinarlos.

Por lo tanto, me parece que para despachar una enmienda lo más racional posible es necesario rechazar el texto final del artículo 150 propuesto por la Comisión en su segundo informe, a fin de que rijan las modificaciones introducidas por ella a la ley 18.290 con ocasión del primer informe.

Conviene tener en claro que, si se aprueba la normativa en los términos en que ha sido planteada acá -y en este sentido tiene razón el Honorable señor Errázuriz-, no será posible mejorar la red vial a través del mecanismo de las concesiones, como se pretende, porque existirá un impedimento, una "camisa de fuerza", que ni la Dirección de Vialidad ni el Ministerio de Obras Públicas podrán romper.

En consecuencia, estimo que es un contrasentido extraordinariamente grave, a la luz del proyecto de concesiones que hemos estado estudiando, que se pueda aprobar el texto final del segundo informe o la modificación que se plantea al contenido del primer informe.

Por eso, para ser consecuente con lo ya aprobado tanto por la Comisión de Obras

Públicas como por la de Hacienda respecto del proyecto de concesiones de infraestructura, tengo que rechazar el texto propuesto en el segundo informe, puesto que las modificaciones contenidas en él quitan al Ministerio de Obras Públicas la tuición, en conjunto con el Ministerio de Transportes y las municipalidades, para fijar las velocidades en carreteras y caminos. Nadie resulta mejor que la Dirección de Vialidad y que las entidades edilicias para determinar las velocidades que deben existir.

Tal como lo hizo presente el Senador señor Díaz, ¿quién podrá establecer, en relación con un recoveco de camino de una comuna perdida, la velocidad a que debe circular un vehículo? Solamente la respectiva municipalidad, con la colaboración de Vialidad y de Transportes -si se quiere-, como está preceptuado en el primer informe.

Por esa razón, me pronunciaré negativamente sobre el texto contemplado en el segundo informe de la Comisión, para que en alguna medida pueda cobrar validez el primer informe elaborado por ella, que fue el más racional en el tratamiento de este tema.

Voto en contra.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, repito el argumento anterior: hay una gran diferencia entre la cantidad de vehículos que existía cuando se dictaron estas normativas, en los años 80 -no recuerdo la fecha exacta-, y la de ahora. En esa época no había -reitero- ingenieros de transportes. Nada tiene que ver un ingeniero que construye un puente con aquel que debe analizar volúmenes de tráfico, congestiones y calidad de vehículos, que es otra cosa totalmente distinta. Hay caminos en que antiguamente se podía transitar a 100 kilómetros por hora y donde hoy no es posible hacerlo, no por la calidad vial, sino debido a la congestión vehicular.

Voto que sí.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, el título de la iniciativa en debate es "Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que modifica la ley N° 18.290, Ley de Tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir.". Y si uno observa un sinfín de artículos, debe coincidir con algunos Honorables colegas en que aquí hay una miscelánea que desvirtúa las ideas centrales del proyecto.

Por ese motivo, voto en contra.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, por las razones que expresó el Senador señor Lavandero, quien es mi guía espiritual en estas materias, voto en contra.

El señor OTERO.- Señor Presidente, creo que de nuevo hay que recordar algo en esta Sala.

El objetivo del proyecto es fundamentalmente mejorar la seguridad, esto es, evitar la multiplicidad y gravedad de los accidentes. Y una de las herramientas para alcanzar tal finalidad son precisamente las escuelas de conductores. Pero si uno analiza el mensaje -lo leí en sesión anterior- y lo que dijo con posterioridad el Presidente de la República, queda claramente establecido que las ideas matrices del proyecto son justamente asegurar la vida y la integridad física de las personas en materia de tránsito; o sea, tener seguridad en el tránsito público y disminuir los accidentes.

La norma en votación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, incluido el Senador señor Páez, quien estaba en ese momento. ¿Por qué? Porque es imprescindible establecer los límites máximos y mínimos de velocidad, facultad que, conforme al referido precepto, se entrega al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el caso de los caminos y carreteras, y que en el artículo siguiente se confiere a las municipalidades respecto de las zonas urbanas, para ser consecuente.

Si se rechaza el texto sugerido por la Comisión y se mantiene el precepto vigente, no habrá autoridad alguna que pueda alterar rápidamente los límites de ciertas velocidades en los caminos -como hoy se reclama-, y nos encontraremos con una inflexibilidad normativa, tal vez, hasta dos o tres años más, cuando se dicte una nueva ley.

Probablemente la disposición no sea la más adecuada, pero es flexible y permite que el Ministerio de Transportes, organismo que reglamenta el transporte en Chile establezca las velocidades máximas y mínimas en los caminos y carreteras.

¡Por favor! ¡El Ministerio de Obras Públicas está dedicado a otra cosa! ¡La responsabilidad del transporte en Chile -tenemos que entenderlo de una vez por todas- corresponde al Ministerio de Transportes! Es éste el que debe determinar las velocidades, porque conoce los distintos tipos de vehículos y fija, a través de su normativa, las características que algunos de ellos deben cumplir para realizar ciertas actividades.

¿Algún señor Senador quiere decirme que para que los buses puedan circular hay que pedir permiso al Ministerio de Obras Públicas? ¡No, señor! Las características son fijadas por el Ministerio Transportes. Es obvio que quien conoce las características y los requisitos tiene que determinar las velocidades. Eso es lo normal, lo racional y lo lógico.

Rechazar el artículo propuesto por la Comisión significa, simplemente, no flexibilizar, lo que ocurre hoy, cuando todos los señores Senadores -fundamentalmente uno de quienes votaron en contra- reclaman precisamente porque no se puede modificar la velocidad entre Santiago y Valparaíso.

Voto que sí.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, en este momento la ley sobre concesiones de obras públicas ofrece al sector privado la posibilidad de participar en el desarrollo del país mediante la construcción de carreteras de mejor calidad que permitan un tránsito más expedito y un desplazamiento a velocidades mayores que las de los caminos normales. De modo que debemos permitir a quienes van a pagar por ingresar a una carretera construida a través de ese sistema desplazarse a una mayor velocidad, que estará determinada por las características de la misma. La empresa privada respectiva tendrá que diseñar sus as, pendientes y visibilidad conforme a la velocidad que estime conveniente ofrecer a los usuarios. Y por eso el Ministerio de Obras Públicas debe tener facultades para establecer en dichas vías los límites máximos y mínimos de velocidad, a diferencia de lo que ocurre en la generalidad de los caminos del país, respecto de los cuales considero bastante adecuadas las velocidades aquí indicadas.

Por lo anterior, voto en contra.

El señor URENDA.- Señor Presidente, este debate ha sido muy confuso. Incluso, no hemos considerado -debiendo hacerlo- que el rechazo del texto propuesto por la Comisión no significa dejar vigente el actual artículo 150, sino mantener la disposición sugerida en el primer informe.

Yo habría preferido para este artículo una redacción distinta, que precisara lo relativo a las facultades de los Ministerios. Sin embargo, la gran objeción que se ha hecho al respecto no tiene el fundamento perentorio aquí señalado, porque la circunstancia de que en la iniciativa se concedan tales atribuciones al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante una disposición general no obsta a que un precepto particular, que primaría sobre ella, otorgue esas facultades al Ministerio de Obras Públicas cuando el problema concierna a rutas en construcción.

Por eso, no veo que haya una oposición absoluta ni que la norma del segundo informe pueda representar el término de las concesiones o generar graves dificultades. Lo que sí puede significar es la obligación de determinar en la ley respectiva una facultad especial que excepcione de la norma general que aquí se establece, con lo cual conciliaríamos ambas disposiciones.

En consecuencia, aun cuando no me satisface en plenitud el cambio, creo que se produce una mejoría, especialmente en ai-go que echo de menos en las actuales disposiciones: la posibilidad de establecer distintas velocidades según el tipo y clase de vehículos, materia que lamentablemente no está considerada en la ley vigente y que, a mi juicio, es primordial.

Con todas estas reservas, voto a favor.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, creo que hay algunas confusiones.

En Chile no existe una determinación de límites de velocidad por vehículos, como ocurre en otras partes del mundo, donde a cada uno se le pone un disco que dice 90, 100, 70, etcétera. Pero aquí no podría hacerse, porque no está reglamentado. Y la proposición se refiere a la fijación de velocidades de acuerdo con las características de los caminos.

Por otra parte, el argumento de que no existe facultad para modificar las velocidades no es efectivo, porque -como se dijo- el artículo 151 vigente autoriza a las municipalidades, en el radio urbano, y a la Dirección de Vialidad, en las zonas rurales, para determinar velocidades distintas, previo informe de Carabineros. Además, en el proyecto sobre concesiones de obras públicas se establece que la Dirección de Vialidad podrá determinar, de acuerdo con las condiciones técnicas de los caminos que se construyan, límites de velocidad distintos de los fijados en el artículo 150 en vigor.

Por esas razones, rechazo la proposición de la Comisión, pues creo que no es aplicable en Chile. Habría que facultar a cada municipalidad, por un lado, para revisar el vehículo y determinar a qué velocidad puede circular, y por el otro, para establecer los límites de velocidad en los caminos. Son dos cosas distintas.

Voto en contra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Debo confesar que tengo la duda de si al rechazarse el artículo 150 del segundo informe -es mi intención votarlo en contra- quedaría aprobado el texto del primer informe; éste se aprobó y todas las indicaciones fueron rechazadas.

La señora FELIÚ.- Pero hubo indicaciones. Así que no fue aprobado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Están rechazadas todas las indicaciones para modificarlo. Pero, al desechar el texto del segundo informe, ¿quedaría vigente el del primero? Tengo esa duda reglamentaria. No habría ley, entonces.

La señora FELIÚ.- Queda la ley vigente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Todas las indicaciones han sido rechazadas. El segundo informe queda rechazado. ¿Tiene valor el primer informe?

Estoy encontrando apoyo en la Secretaría; pero tengo la duda.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, si hubiese esa duda, podríamos votar en el mismo acto la idea de mantener la disposición vigente.

El señor RUIZ (don José).- ¿Por qué no terminamos la votación primero?

Después podremos hacer un debate sobre el particular.

El señor VALDÉS (Presidente).- Para saber cómo votar, es muy importante entender qué permanece.

El señor RUIZ (don José).- Es que, en tal caso, debíamos haberlo sabido antes todos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Las dudas nacen de pronto, señor Senador. Estoy viendo los alcances.

El señor RUIZ (don José).- Vote no más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- El artículo 124, inciso final, dice: "Ante el rechazo de una proposición de la Comisión se entenderá que, en su lugar, se aprueba la del primer informe, salvo que algún Senador solicite que también se vote."

El señor RUIZ (don José).- Vote no más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Votemos el texto del segundo informe, y después, de ser rechazado, el del primero. Terminemos esta votación.

Voto en contra.

El señor RUIZ (don José).- Ahora, si alguien pide votar el texto del primer informe, se vota.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, esta proposición permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fijar las velocidades máximas y mínimas, lo que es muy importante. Y como creo que antes de hacerlo aquél pedirá informes a la Dirección de Vialidad y a los municipios, el artículo 150 sugerido por la sión me parece bastante útil.

Por lo tanto, voto a favor.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, como me levantaron el pareo, rechazo la proposición.

El señor MC-INTYRE.- Estoy pareado. Me equivoqué al votar anteriormente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

-Se rechaza el número 19, que pasó a ser 35 (20 votos por la negativa, 12 por la afirmativa y un pareo).

Votaron por la negativa los señores Errázuriz, Feliú, Fernández, Gazmuri, Hormazábal, Horvath, Larraín, Lavandero, Letelier, Martín, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Pérez, Ruiz (don José), Siebert, Sinclair, Valdés y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Bitar, Cooper, Díaz, Diez, Frei (don Arturo), Hamilton, Huerta, Lagos, Otero, Romero y Urenda.

No votó, por estar pareado, el señor Mc-Intyre.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ahora es oportuno aclarar en qué situación estamos.

Leo el artículo 124, inciso quinto, del Reglamento:

"Ante el rechazo de una proposición de la Comisión se entenderá que, en su lugar, se aprueba la del primer informe, salvo que algún Senador solicite que también se vote.". O sea, si no votamos, registrá lo propuesto en el primer informe.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Si la interpretación correcta es que se aprueba el texto del primer informe, habría que rechazarlo, pues, obviamente, la intención no es quitar atribuciones al Ministerio de Obras Públicas para entregarlas al de Transportes, si mantenerlas en la Dirección de Vialidad. Siendo así, y para los efectos de avanzar más rápido, puede rechazarse el artículo del primer informe con la misma votación anterior.

El señor VALDÉS (Presidente).- Salvo mi voto, porque preferiría el texto del primer informe.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, antes de votar, quisiera hacer una pregunta: de acuerdo con la legislación actual, ¿puede el Ministerio de Obras Públicas fijar velocidades superiores a las que determina la ley?

La señora FELIÚ.- Sí, señor Senador, previo informe de Carabineros.

El señor ALESSANDRI.- ¡Entonces vamos a circular a 40...!

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se rechazará el artículo 150 del primer informe con la misma votación anterior.

-Queda rechazado en esos términos.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión propone consultar, a continuación del N° 19, que pasó a ser 35, como N°s. 36, 36 bis y 37, nuevos, los siguientes:

"36. Sustituyese el artículo 151, por el siguiente:"...

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me parece que, en virtud de lo que decidimos con anterioridad, también debemos rechazar el artículo 151.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sugiero, entonces, que votemos el 151 de inmediato, pues, al parecer, ocurriría lo mismo que con el 150.

¿Lo rechazamos con la misma votación?

El señor BITAR.- Con la misma votación no, señor Presidente: con un voto más, pues cambio mi voto afirmativo a negativo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se renovó la indicación N° 201, para suprimir el N° 36, nuevo.

--Se aprueba la indicación renovada N° 201, con la misma votación anterior, más el voto negativo del Honorable señor Bitar.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El N° 36 bis introduce en el artículo 165 las siguientes enmiendas:

"a) Sustituyese su número 11, por el siguiente:

"11.- Dejar animales sueltos o amarrados en forma que pudieren obstaculizar el tránsito. El cruce de animales de uno a otro lado de la vía, sólo podrá hacerse en lugares autorizados y previamente señalizados."

"b) Agrégase, como inciso final, el siguiente, nuevo:

"No se podrá efectuar arreo de animales por caminos públicos sin contar con permiso previo de la autoridad correspondiente. En la XI y XII Regiones, la autoridad regional correspondiente podrá establecer normas permanentes para el arreo de animales por caminos públicos."

Estas enmiendas fueron aprobadas en la Comisión por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre y Otero.

-Se aprueban.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el número 37, la Comisión propone, por unanimidad, reemplazar el N° 20 del artículo 172 por el siguiente:

"20.- Negarse, sin causa justificada, a que se le practiquen los exámenes a que se refiere el artículo 190."

-Se aprueba el reemplazo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, corresponde tratar el número 20 del artículo 1° del proyecto.

La Comisión ha reemplazado el número 20 por otro signado con el número 38, del siguiente tenor:

"38. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 174:

"a) Reemplázase su inciso segundo, por el siguiente:

"El conductor y el propietario del vehículo, a menos que este último acredite que el vehículo fue usado sin su conocimiento o autorización expresa o tácita, son solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del uso del vehículo, todo sin perjuicio de la responsabilidad de otras terceras personas, en conformidad a la legislación vigente."

"b) Agrégase, como inciso tercero, el inciso primero del artículo 10, con las enmiendas ya señaladas en el numeral 8, quedando redactado en la siguiente forma:

"De igual manera, si se otorgare una licencia de conductor con infracción a las normas de esta ley, el o los funcionarios responsables de ello, sean o no municipales, serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa del conductor a quien se le hubiere otorgado dicha licencia, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que correspondan."

"c) Agrégase, como inciso cuarto, el inciso primero del artículo 96, redactado de la siguiente forma:

"El concesionario de un establecimiento a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 18.696, será civil y solidariamente responsable de los daños y perjuicios originados, por un accidente de tránsito, causado por desperfectos de un vehículo respecto del cual se hubiese expedido un certificado falso, ya sea por no haberse practicado realmente la revisión o por contener afirmaciones de hechos contrarios a la verdad."

"d) Agregar, como incisos quinto y sexto, el texto del artículo 177, del siguiente tenor:

"La Municipalidad respectiva o el Fisco, en su caso, serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización.

"La demanda civil deberá interponerse ante el Juez de Letras en lo civil correspondiente y se tramitará de acuerdo a las normas del juicio sumario."

Estas modificaciones fueron aprobadas unánimemente por la Comisión.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En discusión.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, encuentro un poco fuerte que el propietario de un vehículo sea solidariamente responsable con el conductor del mismo que cause un accidente. Porque si el dueño presta su automóvil a una persona que acredite cumplir con todas las exigencias para manejar, en caso de que ésta choque el vehículo, ¿qué culpa cabe a aquél en este hecho? ¿Por qué ha de ser solidariamente responsable?

Me parece que la disposición es exageradamente severa con los propietarios de vehículos. Por eso, pido dividir la votación.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo en dividir la votación?

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PÉREZ.- Pido la palabra.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Hago presente al Senador señor Alessandri que, en este aspecto, la legislación vigente es más drástica todavía. En este artículo se reordenan las distintas normas sobre la materia, a fin de que cualquier persona que examine la ley sepa exactamente quiénes tienen responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se ocasionen con un vehículo.

De rechazarse la enmienda a la cual se opone el Honorable colega, continuaría rigiendo la actual norma, que, como dije, es aún más estricta.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, quiero consultar al Senador señor Otero si se trata simplemente de la responsabilidad civil.

El señor ALESSANDRI.- Retiro mi petición, señor Presidente.

El señor PÉREZ.- Porque también podría entenderse que habría responsabilidad penal, aunque obviamente esta última siempre es personal. Pero, ¿qué ocurre con el dueño de un vehículo que lo presta, por ejemplo, a un menor de edad?

El señor OTERO.- Se trata de la responsabilidad civil a que se refiere la ley, donde se establece expresamente que el propietario es responsable de los daños y perjuicios que se causen con el vehículo.

La nueva redacción propuesta para este artículo contó con el informe favorable de todos los tratadistas de Derecho Penal consultados por la Comisión.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará esta norma (bastante drástica, en mi opinión).

--Se aprueba el número 38 propuesto por la Comisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación del número 20, que pasó a ser 38, la Comisión sugiere incorporar los números 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 nuevos, para modificar los artículos 177, 181, 182, 185, 189, 190 y 192, respectivamente.

"39. Elimínase el artículo 177, que pasó a ser incisos quinto y sexto del artículo 174."

Este número fue acogido por unanimidad.

-Se aprueba la supresión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "40. Reemplázase, en el inciso final del artículo 181, la referencia "artículos 198 N° 30 y 199, N° 10" por "artículos 199 N° 10 y 201".".

El señor OTERO.- Señor Presidente, ésta es simplemente una referencia, originada por el cambio de numeración de los preceptos.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Así es.

--Se aprueba la proposición.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "41. Suprímese el artículo 182.".

Aprobado por unanimidad.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, pienso que la propuesta para suprimir este artículo es correcta, a la luz de la indicación N° 10, formulada por el Senador señor Cooper y aprobada por la Comisión en el segundo informe, por la cual se reemplazó el inciso segundo del artículo 7°. En dicha disposición se contemplan todas las hipótesis en caso de que se sorprendiere conduciendo un vehículo a quien no porte los documentos respectivos. Y, como consta en el informe aludido, se presentaron otras dos indicaciones, pero fueron rechazadas y en definitiva se aprobó la N° 10, con algunas modificaciones.

Reitero: la supresión del artículo 182 es acertada, por cuanto en el inciso segundo del artículo 7°, al acogerse la indicación presentada por el Senador señor Cooper y a la cual se le introdujo una enmienda relativa a un plazo, se incluyó la hipótesis a que se refiere el artículo 182.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Lo expuesto por la señora Senadora es precisamente la razón de la propuesta hecha por la Comisión.

--Se aprueba la supresión.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, esta norma proporciona bastante tranquilidad de conciencia. Es menos drástica y más eficiente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "42. Intercálase en el inciso tercero del artículo 185, entre las expresiones "estado de ebriedad" y "Carabineros remitirá", la frase "o bajo la influencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas".".

Esta enmienda fue aprobada por unanimidad.

--Se aprueba la proposición.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "43. Sustituyese el artículo 189 por el siguiente:

"Artículo 189.- Carabineros podrá someter a cualquier conductor a una prueba respiratoria o de otra naturaleza destinada a detectar la presencia de alcohol en el organismo o acreditar el hecho de conducir bajo la influencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

"Carabineros, asimismo, podrá practicar estos exámenes a toda persona que se apreste a conducir un vehículo en lugar público y que presente signos externos de no estar en plenitud de facultades para ello. Si la prueba resulta positiva e indica que la persona se encuentra bajo la influencia del alcohol o de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, Carabineros podrá prohibirle la conducción por el tiempo que estime necesario para su recuperación, el cual no podrá exceder de 3 horas a partir de la hora del examen. Durante este período, el afectado deberá permanecer bajo la vigilancia policial, para cuyo efecto podrá ser conducido a la Comisaría o Retén respectivo, a menos que se allane a inmovilizar el vehículo por el tiempo fijado o señale a otra persona que, bajo su responsabilidad, se haga cargo de la conducción durante dicho plazo. Si el conductor condujere el vehículo durante el tiempo de la prohibición se considerará que incurre en infracción a lo establecido en el artículo 196 B bis o al número primero del artículo 197, según sea el caso y el resultado del examen.". Aprobado, en forma unánime, por los Senadores señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre y Otero.

Se ha renovado la indicación N° 208, por los Senadores señora Feliú y señores Martín, Thayer, Cantuarias, Díez, Fernández, Sinclair, Urenda, Alessandri y Larraín, al artículo 1° N° 43, para suprimir el inciso segundo del artículo 189 propuesto por la Comisión.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, sugiero revisar en conjunto los artículos 189 y 190, porque se refieren a materias vinculadas entre sí.

El artículo 189 de la Ley de Tránsito faculta a Carabineros para "someter a cualquier conductor a una prueba respiratoria o de otra naturaleza, destinada a detectar la presencia de alcohol en el organismo". La nueva norma propuesta por la Comisión, en su inciso primero, agrega que se debe acreditar la conducción bajo la influencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas; y, en su inciso segundo, reproduce una norma similar a la del artículo 120 de la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, que posteriormente el ARTÍCULO 3°, nuevo, propone derogar.

El artículo 190 vigente, establece la obligación de realizar la alcoholemia en caso de accidentes del que resulten lesiones o muerte. La nueva norma sugerida, en su inciso primero, agrega el examen para detectar

la presencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas; y, en su inciso tercero, consagra la presunción legal del estado de ebriedad o de intoxicación el negarse injustificadamente -no señala cuáles podrían ser las razones injustificadas- a dicha prueba o de huir del lugar del accidente.

La verdad es que la citada materia es ajena a las ideas matrices del proyecto y otorga a Carabineros nuevas facultades sin tener patrocinio del Ejecutivo para hacerlo. Considerando que manejar en estado de ebriedad constituye un delito, me parece delicado establecer una presunción legal. Podría ser inconstitucional en virtud del número 3º, inciso sexto, del artículo 19 de la Carta Fundamental, que impide a la ley presumir de derecho la responsabilidad penal.

Se han renovado las indicaciones N°s 208, 210 y 282. Solicito analizar en forma conjunta los artículos 189 y 190 propuestos, que se refieren a la materia, y, en consecuencia, las indicaciones recién mencionadas.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, una de las cosas que más se conversó en la Comisión, y que nos persuadió para proponer estos artículos, fue la señalada por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y el señor Subsecretario de Transportes, quienes, incluso, mostraron los nuevos elementos que existen para detectar el grado de alcohol en el organismo.

Obviamente, la Ley de Tránsito debe contener todas las disposiciones relativas a ésta. Las normas objetadas por la Honorable señora Feliú se encuentran contenidas en la Ley de Alcoholes. Lo lógico es que, cuando una persona deba rendir exámenes para obtener licencia de conducir, encuentre en el respectivo texto de ley todos los preceptos referidos al tema. Lo único que hicimos en el proyecto fue adecuar estas materias e incorporar -lo cual fue aprobado en la Sala por unanimidad- que también pueda determinarse si la persona está bajo el efecto de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

En cuanto a la presunción legal, ésta existe en la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres. De manera que la nueva normativa propuesta no agrega absolutamente nada, sino que saca del referido cuerpo legal lo relativo al tránsito, para que el que estudie la Ley de Tránsito conozca todas las disposiciones respectivas, ya que ninguna persona que rinda examen de manejar va a estudiar la Ley de Alcoholes para conocer las responsabilidades que asume cuando conduce. Es evidente que dichas normas deben estar en la Ley de Tránsito, y lo fundamental es que la iniciativa mejora la redacción de la Ley de Alcoholes, porque antes se castigaba, incluso, el

hecho de aprestarse a conducir en estado de intemperancia. En cambio, ahora, si Carabineros detecta la situación antes de que se conduzca, no se comete infracción. O sea, ejerce una labor preventiva al señalar: "Momento, usted no puede conducir en el estado en que se encuentra". Naturalmente, si se desconoce dicha medida de seguridad y, a pesar de estar bajo la influencia del alcohol o de drogas, se conduce, debe aplicarse la sanción correspondiente.

En cuanto a la negativa de someterse a los exámenes sin causa justificada -y me referiré a todas las observaciones de la Senadora señora Feliú-, se argumentaba, con toda razón, de que el hecho de ir a un recinto hospitalario para sacar sangre generaba el temor a contraer alguna infección. En cambio hoy, de acuerdo con los instrumentos presentados por el Ministerio de Transportes, aparatos técnicos debidamente acreditados, basta sólo espirar para que marquen el grado de alcohol o de intoxicación. De manera que no existe ningún motivo para oponerse al examen. Pero, si esos artefactos no estuvieran disponibles y se planteara la negativa a la extracción de sangre, la Comisión dejó claramente establecido que se trata de una causa justificada, a menos que se utilice una jeringa esterilizada o nueva y se tomen los debidos resguardos. Si no existe esa seguridad, toda persona tiene derecho a oponerse al examen y se consideraría razón justificada.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor IRURETA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, sería bueno recapitular un poco la materia.

El artículo 185 fue modificado para reiterar la equivalencia de conducir en estado de ebriedad con manejar bajo la influencia de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

En el artículo 189, se equiparan nuevamente los dos tipos de conducción: bajo la influencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas y en estado de ebriedad; y, además, se establece un procedimiento policial para determinar la condición de la persona que se apresta a conducir, facultando la detención del conductor en el recinto policial respectivo.

Luego, el artículo 190 incorpora la posibilidad de usar elementos técnicos que permitan a Carabineros determinar en forma idónea, en terreno, la presencia de alcohol, sustancias sicotrópicas o estupefacientes; el examen en postas, hospitales, etcétera, queda limitado al caso de que los funcionarios policiales no cuenten con los elementos técnicos necesarios para ello. Esta innovación se ha estimado muy importante, porque ya no será necesario realizar una gran cantidad de exámenes de alcoholemia.

Además, es conveniente agregar que se están incorporando artefactos llamados espirómetros para pruebas respiratorias. Se traerán alrededor de mil aparatos de este tipo.

Como puede observarse, todas estas disposiciones guardan una cierta armonía.

Quiero hacer presente este hecho, sin perjuicio de mi reserva respecto de la relación que dichas normas tienen o no con las ideas matrices del proyecto.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, deseo reiterar lo señalado por el Senador señor Otero. Creo que hay que examinar y votar los artículos 189 y 190 por separado.

El artículo 189 propuesto por la Comisión -según lo expresado-, tiende más que nada a perfeccionar y actualizar la norma de la Ley de Tránsito, y por ello no sólo considera detectar la presencia de alcohol, sino también conducir bajo la influencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. No me parece que se entreguen facultades nuevas a Carabineros, porque, como se ha dicho, el inciso segundo que se examina es una repetición del artículo 120 de la ley N° 17.105, Ley de Alcoholes, con algunas modificaciones, pero la facultad de Carabineros para practicar la alcoholemia es la misma que ya existe; sólo se agrega la detección de sustancias relacionadas con estupefacientes.

Lo que sí propondría es mejorar la redacción del artículo 189 en la parte que estatuye que Carabineros podrá prohibir la conducción a quien se apreste a hacerlo 'sin estar en plenitud de facultades para ello, por el tiempo que estime necesario para su recuperación, sin exceder las 3 horas a partir de la del examen. Considero que debería suprimirse la frase "el cual no podrá exceder de 3 horas a partir de la hora del examen", de modo que sólo se exprese: "por el tiempo necesario para su recuperación". La prohibición debería regir por el término que fije a su criterio Carabineros, ya que los efectos del alcohol pueden extenderse por más de tres horas, y lo mismo sucede con los estupefacientes.

Hecha esa corrección, sugiero que se apruebe la norma.

Respecto del artículo 190 -que habrá que votar separadamente-, coincido con el Senador señor Otero cuando, en lo relativo al inciso final, señala que las presunciones están actualmente vigentes, y que lo único que estamos agregando es el consumo de estupefacientes. Repito: en la Ley de Alcoholes se establece la presunción legal cuando una persona se niega a que se le practique el examen correspondiente. La negativa injustificada es un concepto que debe quedar consignado, ya que una persona podría no someterse a la alcoholemia por las razones que expuso Su Señoría.

Por lo tanto, creo que el artículo 190 no presenta inconveniencia alguna; al contrario, está perfeccionando la idea y pienso que es mejor que el precepto vigente.

Con la corrección del artículo 189, sugiero que éste se apruebe, al igual que el 190.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, me gustaría saber si la Comisión consultó a Carabineros sobre aquellos instrumentos de tecnología de punta -recién descubiertos- y tan interesantes en lo relativo a la detección de sustancias sicotrópicas y alucinógenas. Esto en razón de que, por lo que sé, ni siquiera se dispone de los globos que antes se usaban para detectar si alguien se encontraba bajo la influencia del alcohol.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy plenamente de acuerdo con el Honorable señor Andrés Zaldívar. Nosotros no quisimos cambiar la legislación vigente, porque deseábamos evitar un debate en la Sala.

El artículo 120 dice: "los funcionarios policiales podrán prohibirle la conducción por el tiempo que fuere necesario para su recuperación, el cual no podrá exceder de tres horas a partir de la constatación,". Como he dicho, coincido con Su Señoría en que la medida debe extenderse por el tiempo que requiera la recuperación. Pero eso significa dejar entregada a Carabineros la flexibilidad para actuar en tales casos.

En cuanto a la pregunta del Senador señor Huerta, el señor Ministro acaba de decir que está llegando una cantidad de esos aparatos. En la Comisión se nos informó que así es. Ahora, obviamente, como los elementos están y se va a disponer de ellos, hay que consignarlos en la ley. Sería inconveniente que existieran, que llegaran, y que no se pudieran usar.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se someterá a su consideración la indicación renovada número 208, que propone eliminar el inciso segundo del artículo 189.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

Soy partidario de dejar el precepto como está, con la especificación de las 3 horas, porque muchas veces, por aplicarse un mal criterio, podría dejarse a una persona toda la noche, o por doce horas. Estimo que, en defensa de los derechos del ciudadano, de su libertad individual, debe fijarse el máximo de tres horas.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Resolvamos primero si vamos a mantener o no el inciso segundo donde está contenida la frase.

¿Habría acuerdo para aprobar la indicación que elimina ese inciso?

El señor HORMAZÁBAL.- No, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- ¿Hay algún voto a favor, aparte, naturalmente, el de los señores Senadores que la renovaron?

El señor ALESSANDRI.- Perdón, señor Presidente, ¿de qué indicación estamos hablando?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- De la signada con el número 208, renovada, que suprime el inciso segundo del artículo 189.

¿Habría acuerdo para rechazarla?

Quedaría rechazada, con el voto en contra del Senador señor Errázuriz.

El señor ALESSANDRI.- Yo estoy pareado, señor Presidente; no puedo votar.

La señora FELIÚ.- También yo, señor Presidente, estoy pareada.

--Se rechaza la indicación N° 208, con el voto en contra del señor Errázuriz, dejándose constancia de que los señores Alessandri, Feliú y Muñoz Barra no votaron por estar pareados.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En segundo lugar, la Sala deberá pronunciarse acerca de la eliminación, en el mismo inciso, de la frase "el cual no podrá exceder de 3 horas a partir de la hora del examen", propuesta por el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor OTERO.- Eso requeriría la unanimidad de la Sala, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Personalmente, no estoy de acuerdo con esa supresión, y, en consecuencia, no doy la unanimidad.

Por consiguiente, no se altera el texto.

--Se aprueba el artículo 189 propuesto por la Comisión.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, con la misma votación anterior se aprobaría el artículo 190.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- También hay indicación renovada, de la Honorable señora Feliú y de los mismos señores Senadores que suscribieron la anterior, para suprimir el inciso tercero del artículo 190.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para rechazar esa indicación, y, por lo tanto, dar por aprobado el artículo?

Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, me gustaría que el señor Presidente de la Comisión nos indicara qué se entiende por "negativa injustificada" a someterse a los exámenes. Éstos, en el caso de las sustancias sicotrópicas, son de muy diversa naturaleza; incluso, no han sido precisados en la ley.

Puede ocurrir que una señora embarazada se niegue a practicárselo, porque le van a pedir un examen de orina; resulta que no tiene interés en hacérselo y lo estima una falta de respeto. Su negativa se va a estimar injustificada, y, como consecuencia de ello, se la someterá a las penas del infierno.

No me parece conveniente incluir en la ley este tipo de detalles -por llamarlos así-, estableciendo que una negativa es injustificada sin definir este término. Ello implica una serie de presunciones legales, altamente peligrosas, de ebriedad o intoxicación de la señora del ejemplo, que se ha negado a someterse a un vejamen.

El caso me parece del todo claro como para entender que debe aprobarse la indicación renovada, en el sentido de eliminar una norma que no parece indispensable para efectos de lograr una buena legislación.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Se ha solicitado la opinión del señor Presidente de la Comisión.

Tiene la palabra el Honorable señor Cooper.

El señor COOPER.- Señor Presidente, la razón de incluir la posibilidad de una negativa injustificada es evitar que se eludan los exámenes.

Para algo tan importante como es determinar si existe un estado de intoxicación, sea por alcohol, por estupefacientes o drogas, deben aprovecharse los medios técnicos de que se dispone. Como aquí se señaló, hoy existen aparatos que lo permiten, incluso sin ser invasivos de la persona. Ya se ha anunciado que se dotará de elementos que pueden establecer, por medio de la respiración, cuál es el estado de una persona. De ese modo, si fuere necesario extraer sangre, aquélla sí puede negarse, evidentemente, y pedir seguridad en la calidad de las jeringas en cuanto a garantizar protección contra cualquier mal efecto.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, voy a votar por que se mantenga el inciso tercero en debate, en primer lugar, porque confío plenamente en la idoneidad y profesionalismo de Carabineros en la materia.

Por lo demás, en las ciudades se produce gran cantidad de muertes de niños, hombres y mujeres, víctimas de quienes manejan en evidente estado de ebriedad. Éstos, por la vía de huir, a las pocas horas y mediante algunos

sistemas anulan la efectividad de análisis practicados posteriormente y destinados a constatar su grado de intoxicación alcohólica. Se trata de un resquicio legal que se usa en todo el país. Estoy por completo seguro de que los Honorables colegas presentes saben de muchísimos casos como el que estoy señalando.

Si no confiamos en las autoridades de Carabineros, que son las que en la práctica tienen que controlar el cumplimiento de las normas de este proyecto, tan draconiano, que estamos aprobando, borraremos con el codo lo que escribimos con la mano.

Por esas razones, me parece que el inciso en cuestión atiende a un hecho absolutamente real, desgraciadamente de común ocurrencia en nuestro país.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, comparto y agradezco las expresiones del señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra: esto es fundamental. Además, está protegiendo el bien jurídico que con mayor celo tutela el legislador, a saber, la vida de las personas.

Por consiguiente, en mi concepto debe mantenerse el precepto.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, debo manifestar la necesidad de que el problema se analice en su contexto global. La ley actual señala: "Los funcionarios de Carabineros llevarán inmediatamente al conductor o peatón a los Servicios de Asistencia Pública, Hospitalarios o Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud," -ésos son los lugares establecidos para este efecto- "donde se le extraerá sangre para efectuar el análisis correspondiente."

Por su parte, la Comisión nos propone ahora el siguiente texto: "El conductor y el peatón que hayan tenido participación en un accidente de tránsito del que resulte lesiones o muerte serán sometidos a examen destinado a establecer la presencia de alcohol o de estupefacientes o sustancias sicotrópicas en su cuerpo.". Y agrega: "En estos casos, los funcionarios de Carabineros deberán practicar al conductor y peatón los exámenes respectivos y, de carecer en el lugar de los elementos técnicos necesarios para ello, los llevarán de inmediato al más próximo servicio de asistencia pública", etcétera.

Por consiguiente, si no entiendo mal, los funcionarios de Carabineros deberán practicar al conductor y peatón los exámenes correspondientes. ¡Los funcionarios de Carabineros!

El señor IRURETA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Cuando tengan los elementos para ello, señor Senador.

El señor ERRÁZURIZ.- Y sólo si carecen de las jeringas y otros elementos necesarios para determinar la presencia de sustancias sicotrópicas los van a llevar al servicio de asistencia pública, a la posta de primeros auxilios o al hospital. Mi impresión, señor Presidente, es que ésta no es una función propia de Carabineros.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor ERRÁZURIZ.- Con la venia de la Mesa, con mucho gusto.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Según entiendo, actualmente una persona, aunque sea detenida, puede negarse a ser sometida a un examen de alcoholemia, aduciendo muchas razones: alergias u otras. Por eso, conforme a la legislación vigente, el carabinero actúa como ministro de fe, y por el hálito alcohólico puede determinar que una persona está manejando bajo la influencia de ese elemento. De tal forma que en es instante, si la persona se niega, Carabineros no está autorizado para ordenar la realización del examen pertinente ni en el hospital ni en la policlínica.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Sin perjuicio de lo señalado, debo manifestar que mi observación apunta a otra materia: al hecho de que, de acogerse la norma propuesta, en adelante serán los funcionarios de Carabineros los que "deberán" -óigase bien, el texto dice: "deberán", no "podrán"- "practicar al conductor y peatón los exámenes respectivos". ¿Cuáles son éstos? No sólo el de alcoholemia, sino todos los sssarios para probar el uso o consumo sustancias sicotrópicas o drogas. Y me parece que el cortar el pelo, el hacer exámenes de orina o extraer sangre no son funciones de Carabineros. Y se establece que sólo si carecen de los elementos necesarios para ello deberán llevar a los involucrados a las postas. Creo que hay aquí un problema de redacción. Debiera ser al revés.

Por tanto, señor Presidente, me permito sugerir que rechacemos el artículo, a menos de que exista unanimidad para invertir su redacción y señalar que los funcionarios de Carabineros, sólo en caso de no existir postas, asistencias u hospitales para tales fines, podrán -en ningún caso "deberán"- efectuar los exámenes respectivos. Creo pertinente la observación, porque no parece adecuado entregar funciones de esta naturaleza a Carabineros.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, agradezco al Honorable señor Muñoz Barra sus observaciones. Pero quiero hacerle presente que no siempre en el lugar de los hechos se encuentra un carabinero. La oría de aquéllos se pesquisan a la brevedad posible en las postas, donde siempre hay personal de servicio. Carabineros no tiene estos elementos, pero la Posta sí. Creo que la norma propuesta es indispensable, y debe mantenerse.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Antes de proseguir con el debate, debo hacer presente que la indicación renovada se refiere al inciso tercero del artículo 190. Eso es lo que está en cuestión. Los otros dos incisos debiéramos darlos por aprobados.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, es necesario precisar algunos puntos. La norma propuesta dice: "La negativa injustificada a someterse a los exámenes establecidos en el artículo 189", "será considerada como presunción legal", etcétera. ¿Y quién aplica esa presunción? El juez de la causa. Él es quien determinará si la negativa fue justificada o injustificada; no Carabineros. De manera que la persona tiene el legítimo derecho de decir: "No; me opongo a ser sometido al examen", y nadie podrá hacérselo. Lo que ocurre es que en el parte va a decir: "Se negó a hacerse la alcoholemia, o el examen", y eso llegará al juzgado.

Ahora, supongo que el señor Senador que objeta esta norma no objetará algo en lo que todos estamos de acuerdo, salvo que cambiemos los Códigos: el establecer si una negativa es justificada o injustificada es una materia de hecho que corresponde a los jueces de la causa. Si no fuera así, no podríamos tener un sistema judicial.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor OTERO.- Reitero: quien determina si es justificada o injustificada es el tribunal competente, y, por tanto, no Carabineros.

Con la venia de la Mesa, no tengo inconveniente en conceder una interrupción al Senador señor Muñoz Barra.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- La Mesa no está muy de acuerdo con estas interrupciones, porque el debate se ha alargado ya bastante. Ésta será la última.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, simplemente deseo agregar a lo dicho por el Senador señor Otero que Carabineros, junto con señalar en el parte la negativa de la persona, indica que ésta manejaba en manifiesto

estado de ebriedad o con hálito alcohólico. O sea, eso se incluye en el parte mismo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Vuelvo a repetir: todo lo mencionado por el señor Senador son hechos que han de ser determinados por el juez de la causa. Recordemos que el Código de Procedimiento Penal señala que los informes de la policía no son sino meros testimonios que serán apreciados de acuerdo a las reglas generales. De manera que quien va a establecer si la negativa es o no es justificada no es el carabinero, sino el juez de la causa. Y, a menos que se invente algún otro procedimiento -no conozco ninguno-, van a seguir siendo los jueces los que establecen cuáles son los hechos controvertidos sobre los que fundamentan sus sentencias.

Un último punto. Queda claro que en el texto nos estamos refiriendo a algo que pasa a menudo. Hoy en día, con los nuevos elementos que nos mostró el Ministerio de Transportes, en lugar de esperar un mes o un mes y medio un informe de alcoholemia -lo cual posibilita, incluso, el tráfico de influencias a fin de que estos exámenes no lleguen como corresponde-, Carabineros podrá utilizar, por ejemplo, un espirómetro y decir: "Señor, ésta es su alcoholemia". Ahora, si no dispone de este instrumento, es claro y obvio que deberá ir a los establecimientos que sí lo tienen. Porque a nadie se la ha ocurrido que Carabineros va a disponer de jeringas u otros implementos médicos para hacer los exámenes. Hay nuevos elementos que no requieren más que la espiración de aire para establecer la presencia de ciertas sustancias en la sangre. A eso se refiere el artículo propuesto.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Antes de proseguir, debo comunicar a la Sala que, desgraciadamente, hace quince minutos Francia hizo detonar la bomba en Mururoa, hecho que, en su oportunidad, lamentó el Senado.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite una interrupción muy breve, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- Con la venia de la Mesa, con mucho agrado, después de una noticia tan lamentable.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- A propósito de lo informado por el señor Presidente, debo recordar que los Comités acordamos guardar un minuto de silencio a las 18 de la sesión de mañana. No sé si, incluso, correspondería hacerlo ahora mismo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- El acuerdo fue hacerlo mañana a las 18, como lo hará todo el país. Naturalmente, comunicaremos esta acción a la prensa y a todos los Parlamentos del mundo, particularmente de la Cuenca del Pacífico, al Parlatino y a la Unión Interparlamentaria Mundial, en protesta por la medida adoptada por el Presidente Chirac.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Me parece muy bien, señor Presidente. Respecto a esta materia procederemos tal como acordaron los Comités, uniéndonos en el día de mañana a un gran movimiento que se desarrollará en el país. Por lo demás, el Senado ya ha expresado su opinión unánime sobre el particular.

Ahora quiero volver a la materia en discusión y recordar que en torno del desarrollo del ser humano y su medio ambiente, se ha planteado la legítima inquietud de saber qué pasa con la libertad del ciudadano.

Pues bien, como algunos Honorables colegas han manifestado su preocupación respecto de las presunciones, quiero señalar que el artículo 172° de la actual Ley del Tránsito establece que "En los accidentes del tránsito, constituyen presunción de responsabilidad del conductor, los siguientes casos:"; y que su número 20, dice: "Negarse, sin causa justificada, a que se le practique el examen de alcoholemia". En otras palabras, en la legislación vigente existe un tipo de presunción, y aunque redactado de modo distinto se refiere al hecho de que sea "sin causa justificada".

A su vez, el artículo 173° de la normativa vigente consagra otra presunción de culpabilidad. Como en todo accidente del tránsito se está obligado a dar cuenta a la autoridad policial más próxima, el inciso segundo de tal precepto establece: "Se presumirá la culpabilidad del o de los que no lo hicieron y abandonaren el lugar del accidente".

Entonces, a partir de esa situación nosotros no estamos colocando en entredicho la libertad ciudadana, pues el aporte de la Comisión permite resolver un tema que a veces la afecta en su esencia. Me estoy refiriendo al artículo 190. Cuando un conductor y un peatón han tenido participación en un accidente de tránsito, aunque no tengan responsabilidad en él, la norma actual los obliga a someterse al examen de alcoholemia en un servicio de salud público, el cual puede estar situado a muchos kilómetros de distancia. Pero, si Carabineros cuenta con los elementos técnicos necesarios -esperamos que lleguen en la forma y oportunidad debidas-, se va a facilitar el respeto de la libertad personal y de movilización del ciudadano, por cuanto con elementos probatorios adecuados se lo podría eximir de la obligación de concurrir a un servicio de salud.

No obstante que hemos reconocido el profesionalismo con que generalmente se actúa, el legislador debe preocuparse también de los casos de abuso que ocurren. Porque puede darse el hecho de que al-altere el procedimiento respectivo, hablando de un suceso repentino e imprevisto, respecto del cual alguien estima que se ha producido determinada situación. En ese caso

queda abierta la posibilidad para que el ciudadano, además de someterse a la prueba de los carabineros, pueda concurrir voluntariamente al servicio de salud pertinente a que le hagan la alcoholemia o el examen del caso. Porque, como estamos refiriéndonos a una presunción legal, el conductor debidamente instruido o en conocimiento de que hay un elemento probatorio distinto, podría concurrir simultáneamente a un establecimiento hospitalario, con el objeto de estar preparado para el momento de asistir al tribunal, organismo que, en definitiva, va a fallar la presunción legal.

Por lo tanto, considero muy interesante la norma, sobre todo cuando no sólo puede facilitar las cosas, sino también el mecanismo de control de los ciudadanos.

Por las razones expuestas, me parece pertinente aprobar el inciso tercero del artículo 190, así como la totalidad de la disposición.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, quiero hacer algunas observaciones sobre el punto.

Primero, la extracción de sangre jamás ha provocado alergia. Segundo, en ese acto puede existir una objeción de conciencia, o temor, pero no alergia, que es otra cosa. Por ejemplo, los Testigos de Jehová consideran que la extracción o transfusión de sangre va contra la ley divina. Obviamente, quienes somos médicos hemos tenido problemas con ese tipo de creyentes; pero es un problema aparte. Tercero, la extracción de sangre tampoco provoca contagio, porque, si bien el presupuesto del Servicio Nacional de Salud o del Ministerio del ramo es reducido, la carencia de recursos no llega a tanto como para no disponer de agujas y jeringas desechables. Hoy prácticamente no se usa el sistema de desinfección, pues esos elementos se emplean una vez. De modo que ello tampoco constituye problema.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor DÍAZ.- Con todo gusto.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, no deseo que de mi aseveración anterior se deduzca que la extracción de sangre puede dar origen a algún tipo de alergia. No sé si la precisión del Honorable señor Díaz se refería a eso.

El señor DÍAZ.- No, señor Senador.

El señor MUÑOZ BARRA.- Yo quise destacar que una persona en estado de ebriedad aduce cualquier sinrazón para no permitir que se la examine. Ése fue el alcance de mi afirmación. Y estoy cierto de que extraer sangre no produce alergia.

El señor DÍAZ.- Por último, existen elementos de carácter subjetivo: se puede argumentar que dio la impresión de que una persona estaba en intemperancia, pues si un carabinero le pide que haga el cuatro y se cae, evidentemente puede suponerse que el sujeto está ebrio; pero es un sistema que ya no se usa. Existen otros métodos subjetivos, como hacer hablar a la persona o formularle diversas preguntas.

Además, hay otros elementos de comprobación de carácter objetivo, como el aliento etílico, que es apreciable no por una, sino por varias personas; aparte la alcoholemia, que es el de mayor fidelidad.

Estamos debatiendo ahora sobre una cuestión muy teórica, pues, en la práctica, ¿qué sucede? Cualquiera accidentado tiene que concurrir a un servicio público de asistencia, consultorio, hospital o lo que sea. Por cierto, no va a ir a un establecimiento particular. De modo que, si se parte de un hecho absolutamente real, no puede haber más discusión sobre el punto.

En consecuencia, después de estas observaciones y de aclararse algunas dudas, no queda sino votar.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, con los votos en contra de la Honorable señora Feliú y del Senador señor Errázuriz y la abstención del Honorable señor Larraín -sin considerar los pareos registrados en la Mesa-, se rechazaría la indicación renovada número 210, quedando aprobado el artículo 190 en los términos propuestos por la Comisión.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El inciso segundo del artículo 192 pasó a ser oración final del artículo 6°, con la siguiente redacción:

"Asimismo, tratándose de vehículos motorizados, deberán portar y entregar el certificado vigente de póliza de un seguro obligatorio de accidentes, el que deberá ser devuelto, siempre y en el acto, al conductor.", proposición que fue aprobada en forma unánime por los Honorables señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre y Otero.

El señor OTERO.- Esa materia ya fue aprobada.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, y como no se ha formulado indicación, se aprobará el artículo 192 en la forma propuesta por la Comisión.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario) .- En seguida, el número 21 -Artículos 196 A, 196 B, 196 C, 196 D y 196 F- ha pasado a ser número 46, con las siguientes modificaciones:

"Sustituir el encabezamiento y la letra a) de este numeral, por el siguiente:

"46. Introdúcense, en el TÍTULO XVII, las siguientes modificaciones:

"A. Sustituir el epígrafe "De las infracciones, su clasificación y penalidad" por "De los delitos, cuasidelitos y contravenciones".

Esta proposición fue aprobada en forma unánime por los Honorables señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre y Otero.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el número 46.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Los Senadores señora Feliú y señores Fernández, Martín, Sinclair, Thayer, Romero, Urenda, Alessandri, Larraín y Prat han renovado la indicación 211 para suprimir el número 46 del artículo 1°.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En discusión la indicación renovada.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, esta disposición fue aprobada en forma unánime. El cambio del epígrafe se hizo sobre la base de una indicación suscrita por los Honorables señores Diez y Hamilton.

Pero, ¿qué ocurre? Sucede que con representantes del Ministerio analizamos extensamente que no bastaba con el establecimiento de normas sobre licencias de conducir y el mejoramiento del sistema actual, si no existen también las sanciones adecuadas para los delitos que se cometan en el otorgamiento de los permisos respectivos.

En su gran mayoría, las normas propuestas recogen las disposiciones vigentes. Sólo se hizo un ordenamiento para precisar los delitos, los cuasidelitos y las contravenciones.

Sobre la materia se escuchó la opinión de distintos profesores de Derecho Penal, como Luis Ortiz, Miguel Schweitzer y Carlos Balbontín. Se consultó también a jueces de policía local y a otros personeros relacionados con la materia. Y estos artículos -que son el resultado de una restructuración propuesta por el Honorable señor Hamilton- fueron aprobados por unanimidad en la Comisión.

¿Qué es lo que se dice aquí? "Señores, las licencias de conducir son instrumentos públicos". Porque el automóvil y cualquier vehículo motorizado son extremadamente peligrosos para la vida y la seguridad de las personas cuando son conducidos por quienes no tienen licencia de conducir, no por haberla dejado olvidada en la casa, sino por carecer de ella; o sea, cuando

alguien no ha acreditado ante la sociedad que está en condiciones de obtener tal permiso.

Por eso, el artículo 196 A -reitero que algunas disposiciones están en la normativa actual y que éste es un reordenamiento- establece muy claramente a quiénes se castiga y por qué. Por ejemplo, quien "otorgue indebidamente una licencia de conductor o boleta de citación o un permiso provisorio de conducir o cualquier certificado o documento que permita obtenerlos".

Si eso no se sanciona, toda la seriedad del trámite de la licencia de conducir cae por su base, porque, obviamente, si es posible obtener documentos falsos, o en forma indebida, no se justifican la creación de escuelas de conductores, ni las exigencias para obtener los permisos ni nuestros esfuerzos para mejorar la situación.

En seguida, se preceptúa que "Será castigado con presidio menor en su grado máximo y las penas accesorias que correspondan el empleado público que abusando de su oficio:

"Otorgue falsamente certificados que permitan obtener una licencia de conductor."

Si observamos la actual Ley del Tránsito, comprobaremos que una gran mayoría de tales normas ya figuran en ella, y que incluso las penalidades han sido ordenadas y rebajadas.

Aquí no estamos hablando de las infracciones, lo que ha motivado todo tipo de discusiones. Se puede discrepar sobre si el monto de la multa es muy alto, o bajo, etcétera; pero, en lo referente a lo que es delito o cuasidelito, no ha habido diferencias de opiniones en la Comisión. Por lo tanto, y para abreviar el debate, quiero decir que si algún señor Senador tiene dudas al respecto, podemos explicarle las razones, mas, en el fondo, éste es un ordenamiento para castigar conductas que atentan contra lo que persigue la ley: que haya licencias de conducir y que exista respeto y seriedad en su otorgamiento.

Más aún: muchos de nosotros aprobamos la idea de las escuelas de conductores. Y aquí se encuentra fundamentalmente la razón de la petición para suprimir la proposición. Porque dijimos que la sociedad debía contar con la seguridad de que quien otorgue la licencia de conducir -que era una actividad privada- entregue realmente un certificado que corresponda a hechos reales. Y si alguien que tiene una escuela de conductores da certificados falsos, está cometiendo un delito, al permitir que una persona conduzca un vehículo sin la capacitación necesaria. Además, está engañando a la sociedad. Aquí debe aplicarse el lema de "libertad con responsabilidad", el cual implica que alguien puede instalar una escuela de conductores, pero si otorga un certificado a sabiendas de que no corresponde hacerlo, incurre en la sanción respectiva.

En consecuencia, si se analiza el proceso, se comprobará que todas las proposiciones -que se refieren precisamente a los artículos cuya derogación

se solicita- fueron adoptadas en forma unánime por los Honorables señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre, y el Senador que habla. Si estos preceptos no son incluidos en la ley, todo lo aprobado en materia de licencias de conducir, caería por su peso.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Junto con dar la palabra a la Honorable señora Feliú, quiero consultar a Su Señoría si la renovación de la indicación correspondiente tiene por objeto suprimir en su totalidad el número 46.

La señora FELIÚ.- Exactamente, señor Presidente.

En verdad, el número agrega un párrafo completo sobre delitos y cuasidelitos.

Es efectivo también que las conductas más graves que se describen se encuentran ya penadas por otros cuerpos legales.

Las normas propuestas tipifican trece delitos diferentes; y lo cierto es que este tema es ajeno a la idea fundamental del proyecto. Establecer una multiplicidad de delitos contraría la tendencia moderna en materia penal, que es la de evitar el exceso de figuras delictivas. Desde luego, la señora Ministra de Justicia ha planteado reiteradamente que la idea del Gobierno, acorde con la tendencia actual en todo el mundo, es dejar la figura delictiva como la última "ratio" legislativa, sin establecer figuras delictivas que no se conocen ni nunca se sancionan.

La extensión del tema en debate y su complejidad ameritan, a mi juicio, una ley especial sobre el particular. Efectivamente, en el informe de la Comisión se deja constancia de que se pidió la opinión de abogados penalistas, entre otros, la de ddo! Luis Ortiz, quien hizo numerosas observaciones. No queda en claro en el informe de la Comisión qué parte del estudio elaborado por ese profesor -que solicité especialmente- fue acogida. Reitero que esta materia reviste gran complejidad, y aun cuando quise saber si se habían considerado sus observaciones, ello me fue imposible, porque -repito- se trata de trece figuras delictivas.

No cabe duda de que esta materia, pese a que debe ser conocida por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, no lo fue.

Debo señalar, además, que las normas sobre responsabilidad de los menores fueron cuestionadas y objetadas por la Excelentísima Corte Suprema, la cual estima que la eliminación del trámite de discernimiento vulnera las normas pertinentes del Código Penal, y que se afecta la garantía del debido proceso, amparada por el número 3° del artículo 19 de la Carta Fundamental.

En el nuevo informe de la Comisión, se deja constancia de que la Corte Suprema, al hacer sus objeciones, manifiesta su rechazo por estimar que

al presumirles discernimiento a los menores para dejar su juzgamiento entregado a los jueces respectivos, se les favorece en lugar de perjudicarlos.

En realidad, considero que el tema es de largo aliento y que requiere minucioso estudio, motivos por los cuales se ha renovado la indicación.

Estimo inconveniente que en la ley en proyecto, de gran extensión y que abarca diversidad de materias, se tipifiquen trece delitos y se cambien figuras delictivas ya establecidas en otras normativas, no para simplificarlas, ni para refundir disposiciones similares y que afecten el mismo bien jurídico protegido, sino para hacerlas dis-tintas de las vigentes y crear una multiplicidad enorme de nuevos delitos.

Estimo indispensable que la materia se someta al conocimiento de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y constituya una ley distinta, porque la descripción de estas figuras delictivas no es propia de una ley del tránsito.

Éstas son las razones por las cuales se ha renovado la indicación. Hago mío el planteamiento de la Excelentísima Corte Suprema y formulo expresa cuestión de constitucionalidad por afectar normas del debido proceso, como lo hace presente ese alto tribunal. Y llamo la atención respecto de la situación de los menores, que me parece de suyo delicada.

Por estar pareada, no voy a votar, pero he considerado necesario llamar la atención del Honorable Senado acerca de una materia tan trascendente como ésta.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Quiero advertir que resta un minuto para que concluya el Orden del Día. Entiendo que ésta es la materia más controvertida del proyecto.

El señor HORMAZÁBAL.- Falta por tratar lo referente a las multas.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Efectivamente.

Sobre esta materia ha habido mucha discusión entre los señores Senadores -in-:luso públicamente-, por lo cual me parece inadecuado que en ese escaso tiempo tratemos de llegar a una solución. En consecuencia, solicito el asentimiento de la Sala para adelantar en un minuto el término de esta parte de la sesión y reanudar el debate mañana.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Brevemente, me atrevería a sugerir que el señor Ministro, aquí presente, pudiera darnos su opinión sobre este particular, por creer que ello nos va a ilustrar para los efectos de las decisiones que adoptemos mañana.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si el señor Secretario de Estado concurrirá a la próxima sesión, a lo mejor es preferible que lo haga entonces.

El señor IRURETA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- No estoy seguro de poder asistir, señor Presidente.

El señor THAYER.- Se podría prorrogar la hora de término del Orden del Día, señor Presidente.

El señor IRURETA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Agradezco la sugerencia del Senador señor Errázuriz.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor IRURETA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- En relación con lo que acaba de decir la Senadora señora Feliú respecto de los menores, comparto sus términos, como también la opinión de la Corte Suprema sobre la materia.

En lo relativo a la penalidad en general, pienso que la actual respecto de las infracciones de tránsito bien podría actualizarse e, incluso, aumentarse. Pero la verdad es que tanto en la Comisión cuanto en conversaciones con diversos señores Senadores hemos encontrado opiniones muy dispares. Y esperamos ver qué resulta de todo esto una vez que el proyecto sea despachado por el Senado y pase por la Comisión Mixta.

Por ahora, sólo deseo insistir en algo que me parece muy importante: en toda la normativa penal reciente se está estableciendo el esquema de la unidad tributaria mensual. La penalidad de la Ley de Tránsito está consignada en pesos. Sé que hay opiniones muy respetables en el sentido de que así debiera mantenerse. No obstante, pienso que ella ha de expresarse también en la referida unidad, cualquiera que sea el monto de las multas que se fijen.

Eso es lo que podría avanzar, por ahora.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Muy bien.

Si le parece a la Sala, la discusión del proyecto se reanudará mañana.

Acordado.

Hasta el momento no hay otra iniciativa con mayor urgencia que ésta. En consecuencia, concluye el Orden del Día.

Solicito la anuencia de la Sala para que el Honorable señor Díaz me reemplace en la testera.

Acordado.

-Pasa a presidir la sesión el Senador señor Díaz, en calidad de Presidente accidental.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Prosecretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

-Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor FREÍ (don Arturo) :

A Su Excelencia el Presidente de la República, acerca de ALUMBRADO PÚBLICO PARA COMUNA DE ÑIQUÉN (OCTAVA REGIÓN).

De la señora FREÍ (doña Carmen):

Al señor Director de Obras de la Municipalidad de Antofagasta, en cuanto a BARRERAS PROTECTORAS EN AVENIDA ORIENTAL DE COMUNA DE ANTOFAGASTA.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Socialista, que ha cedido su tiempo al Senador señor Muñoz Barra.

Tiene la palabra Su Señoría.

APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN COMUNA DE PICHILEMU. OFICIO

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, en mi calidad de Senador de la República, y por encargo del Partido a que A pertenezco, me correspondió visitar la Sexta Región, donde se me formuló una grave denuncia: la Empresa de Servicios Sanitarios del Libertador (ESSEL), filial CORFO, el día lunes 28 de agosto de 1995 constató que, a las 9 de la mañana, personal de una empresa conocida como "Gafo-nac" procedió a destruir la contención que permite canalizar las aguas que escurren por la quebrada Honda para alimentar la laguna "El Ancho", que es la principal fuente de abastecimiento para la población de Pichilemu.

Esta situación planteada por mis compañeros del Partido por la Democracia en la zona reviste la mayor gravedad, por cuanto las aguas liberadas se estarían perdiendo en el mar, impidiendo increíblemente el embalse de un recurso tan vital para la ciudadanía, especialmente en los meses de verano.

Cabe señalar que, por las informaciones que obran en mi poder, y de acuerdo con los antecedentes proporcionados por ESSEL S.A., dadas las características del estero, las aguas de dicha zona constituirían un bien nacional de uso público. La referida empresa, en una llamada telefónica que efectué, manifestó su más categórico rechazo a esta acción, que, según

entendemos, corresponde a una medida de presión ante la solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas cursados por ella, y que también presentara "Gafo-nac". La petición de ESSEL S.A., como una empresa del Estado, indudablemente asegura que en el futuro la ciudad de Pichilemu contará con el agua necesaria para su desarrollo.

Por último, ESSEL S.A. ha informado a la opinión pública que arbitrará las medidas a su alcance para evitar que esta situación se traduzca en problemas que afecten a la población de Pichilemu, a su actividad turística y a su crecimiento co-Ano capital de la provincia de Cardenal Caro.

Por lo tanto, vengo en solicitar que se oficie, en mi nombre, al señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, a fin de que envíe a la brevedad los antecedentes relacionados con esta delicada situación que estoy denunciando esta tarde ante el Honorable Senado.

He dicho.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, en conformidad al Reglamento.

Los restantes Comités no harán uso de su respectivo tiempo.

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BITAR.- Antes de poner término a la sesión, deseo recordar que los Comités resolvieron el día de hoy poner en el primer lugar de la tabla de la sesión de mañana el proyecto conocido como "Ley Arica", de lo cual está informada la ciudadanía local, por la importancia que reviste.

Es mi interés que esto se confirme. Entiendo que la Secretaría aún no tiene listo el informe, pero adquirió el compromiso de terminarlo hoy.

Por ello, solicito que el asunto se incluya en la Cuenta de esta sesión, de modo que el proyecto pueda ser visto mañana por la Sala.

El señor MC-INTYRE.- Tal acuerdo no se puede adoptar en la hora de Incidentes.

El señor BITAR.- Como digo, además de existir unanimidad de los Comités en ese sentido, por razones de urgencia, hay una preocupación muy alta en la ciudadanía local, que sabe que el proyecto se discutirá mañana. Y como el respectivo informe estará a disposición de los señores Senadores oportunamente, pido que el asunto sea incluido en la tabla de la próxima sesión, como acordaron los Comités.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, concuerdo en la urgencia de despachar la "Ley Arica", que la Comisión terminó de estudiar

hoy día, pero es difícil que el informe esté listo mañana. Además, basta con que cualquier señor Senador se oponga para que no se trate.

Entonces, casi preferiría que garantizáramos que dicho proyecto se tratará el jueves próximo, si celebramos sesión, o el martes, en el primer lugar de la tabla, para lo cual podríamos sugerir a los Comités adoptar un acuerdo en tal sentido. Porque, indiscutiblemente, Arica espera desde hace mucho tiempo que esa iniciativa se convierta en ley. Creo que ésa sería una buena forma de despacharla concretamente.

Pero si hay acuerdo para tratar el proyecto en la sesión de mañana, no tengo inconveniente para ello.

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

Sólo deseo manifestar que los Comités, en reunión celebrada a las 15:30, por unanimidad, tomaron la decisión de ocuparse en la iniciativa mañana, a primera hora.

Por lo tanto, mi petición es que ella sea incluida en la Cuenta a fin de que podamos estudiarla en la sesión de mañana.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Señor Senador, busquemos una fórmula para que ello sea posible. Podemos conversar el asunto. Además, creo que hay excelente voluntad por parte de todos los señores Senadores para que el citado proyecto sea despachado a la brevedad, dentro de los términos que permite el Reglamento.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, concuerdo con el Senador señor Andrés Zaldívar.

Me parece que lo mejor es esperar hasta el jueves para abocarse al análisis del proyecto, a fin de disponer de más tiempo para la elaboración del respectivo informe y tener la seguridad de contar con él.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Por eso, es necesario que busquemos una fórmula en tal sentido.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:56.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción